

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7734

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 168-2026

Acta de la Sesión Ordinaria ciento sesenta y ocho -dos mil veintiséis, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, iniciando a las diecisiete horas ocho minutos. Contando con la siguiente asistencia: --

REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTE
SEÑOR HUGO ARIAS AZOFEIFA, PRESIDENTE MUNICIPAL	SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑORA MARTHA BIOSQUE MARCHENA, VICEPRESIDENTA MUNICIPAL	SEÑORA SAMANTHA FLORES MORA
SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA	SEÑORA GRETTEL LEÓN JIMENEZ
SEÑORA ERICKA CASTILLO PORRAS	SEÑOR OSCAR ORTIZ ALFARO
SEÑOR GILBERT CRUZ JIMÉNEZ	SEÑOR DILAN MEZA HIDALGO
SÍNDICOS PROPIETARIOS	SÍNDICOS SUPLENTE
SEÑOR JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS	SEÑORA FLOR MARÍA CARRANZA CAMBRONERO,
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ	SEÑORA TATIANA LEÓN JIMENEZ
SEÑORA SIANNY MORALES MURILLO	SEÑOR RICARDO SALAS UMAÑA
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
SEÑORA PATRICIA BOLAÑOS MURILLO, ALCALDESA MUNICIPAL	LIC. JOSÉ MANUEL PORRAS VARGAS, ASESOR DE FRACCIÓN PLN
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA SECRETARIA DEL CONCEJO	LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ, JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA
LIC. JOSE MAURICIO ARTAVIA AGUILAR. ASESOR DE FRACCIÓN PUSC	--
AUSENTES: NO HAY	

Asiento N°071

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza la apertura del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta N°: **168-2026**. Celebrada el: **26 de mayo del 2026**. Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **75 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Apertura: **10 de junio del 2026**.

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7735

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --

Se comprueba el quórum por parte del presidente Municipal, y al ser las diecisiete horas con ocho minutos del martes veintiséis de mayo de dos mil veintiséis inicia la presente Sesión, y se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en la Sala de Sesiones; Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y Presidente Municipal, Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria y Vicepresidenta Municipal, Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria y Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario; Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente; Señora Samantha Flores Mora, Regidora Suplente; Señora Grettel León Jiménez, Regidora Suplente; Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente; Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente ; Señor Juan Antonio Hernández Rojas, Síndico Propietario, distrito Quepos; Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario, distrito Savegre; Señora Sianny Morales Murillo, Síndica Propietaria, distrito Naranjito; Señora Flor María Carranza Cambroner, Sindica Suplente distrito Quepos; señora Tatiana León Jiménez, Síndica Suplente, distrito Savegre y el Señor Ricardo Salas Umaña, Síndico Suplente distrito Naranjito. Así como la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal. Además de dejar constancia del personal Administrativo presente en la sesión. -----

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES -----

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA CON CINCO VOTOS DE LOS REGIDORES: MARTHA BOSQUE MARCHENA, JOSÉ MANUEL JARA MORA, ERICKA CASTILLO PORRAS, HUGO ARIAS AZOFEIFA, Y GILBERT CRUZ JIMÉNEZ: DAR POR APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO.167-2026, DEL MARTES 19 DE MAYO DE 2026. -----

ARTICULO III. AUDIENCIAS -----

JURAMENTACIONES: El presidente Municipal toma el juramento constitucional:

Como miembros de la Junta de Educación de la escuela El Sukia Santa María de Dota, a los señores: Roger Mauricio Artavia González, cédula 6 0381 0355; Emma De Los Ángeles Zamora López, cédula 1 1435 0336; Guiselle Chinchilla Carpió, cédula 1 0612 0700.

Audiencia 01. Atención al Subjefe- Subintendente Greiner Romero Álvarez de la Delegación Policial de Quepos, en atención al oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-DPCAGUI-UO-075-2026, quien realiza la siguiente presentación de la Estrategia de Zonas de Interés Policial (ZIP). -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7736

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS



Delegación policial de Quepos

- ZONAS DE INTERES POLICIAL (ZIP)
- SUB INTENDENTE GREIMNER ROMERO ALVAREZ

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA | BENEMÉRITA FUERZA PÚBLICA

1



MODELO: Zonas de Interés Policial (ZIP)

De los datos a la intervención en microsectores.

2

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7737

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS

MODELO

¿Qué es una Zona de Interés Policial (ZIP)?

Un microsector específico del territorio donde el análisis identifica la mayor concentración de eventos delictivos.

Una ZIP responde tres preguntas clave

¿DÓNDE?

En qué microsector del territorio se concentra el delito (no en todo el Distrito), sino en segmentos muy específicos.

¿CUÁNDO?

En qué días y franjas horarias ocurre el riesgo, identificados con el Reloj de Datos (Dataclock).

¿POR QUÉ AHÍ?

Qué condiciones del entorno facilitan la oportunidad delictiva (la hipótesis que orienta la intervención).

Composición de una ZIP

Análisis espacial

Concentración geográfica

Dataclock

Días y horas críticas

ZIP

Factores de riesgo

Condiciones facilitadoras

Modus operandi

Patrón del delito

MODELO

Cómo se identifica y se interviene una ZIP

Un ciclo estructurado que convierte los datos en acción operativa medible.

01

Creación de ZIP

Análisis espacial de eventos delictivos (AED).

02

Análisis territorial

Verificación en campo y lectura del entorno.

03

Levantamiento de factores

Identificación de condiciones facilitadoras.

04

Diseño de RPD

Respuesta Policial Diferenciada por zona.

05

Seguimiento y evaluación

Ciclo de 12 semanas con métricas claras.

Cada ZIP opera en ciclos de 12 Semanas con monitoreo semanal o quincenal de diseño operativo y seguimiento quincenal o mensual del analista, y evaluación estratégica al cierre del ciclo.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7738

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS

DIAGNÓSTICO

Factores de riesgo que facilitan el delito

El levantamiento en terreno identifica condiciones que, al intervenir, reducen la oportunidad delictiva.



Urbano/Espacio Físico (Terreno e infraestructura)

Vías de escape fáciles, zonas de desorden permante, Zona sin iluminación.



Situacionales (Momento y la oportunidad)

Accesos vulnerables, fallas en la seguridad, puntos ciegos temporales, exposición de objetos, daños en iluminación ya existente.



Sociales

Baja cohesión vecinal, escasa apropiación del espacio público, conflictos comunitarios o comerciales recurrentes.



Estructuras criminales

Indicios de control territorial, contra-vigilancia, economía ilegal en puntos fijos. Requiere manejo reservado.

Fuerza Pública - Modelo de Gestión basado en ZIP

7 / 18

MODELO

Respuesta Policial Diferenciada (RPD)

No todas las ZIP requieren la misma intervención. Cada factor de riesgo se traduce en una acción distinta.

Factor de riesgo identificado	Estrategia situacional	Respuesta operativa sugerida
Iluminación deficiente en parada de autobús	Aumentar el riesgo (detectabilidad)	Gestión ante municipio / compañía eléctrica + patrullaje en hot time.
Lote baldío con rutas de escape peatonal	Aumentar el esfuerzo (control de acceso)	Gestión municipal para limpieza / cercado + identificación de propietarios.
Concentración de delito en espacio privado	Reducir recompensas	No saturar sin análisis; articular con empresa privada y videoprotección.
Punto fijo con economía ilegal	Aumentar el riesgo / investigación	Coordinación con OIJ / PCD; control de identidad en zona buffer; inteligencia.

Principio clave: las RPD trabajan de manera integral y simultánea — combinan acciones preventivas, disuasivas, investigativas y comunitarias.

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS

EJE 01

Videoprotección como herramienta estratégica

Inversión focalizada, integrada al análisis de riesgo y articulada entre instituciones.



EJE 1 · VIDEOPROTECCIÓN

Videoprotección no es lo mismo que videovigilancia

El cambio de término refleja un cambio de enfoque: la cámara es parte de un sistema, no la solución por sí sola.

VIDEOVIGILANCIA

Enfoque tradicional

- Instalación **dispersa** sin criterio de riesgo.
- Uso principalmente **reactivo** tras el hecho delictivo.
Operación aislada de la respuesta policial.
Baja coordinación entre actores.
Visión centrada en el dispositivo, no en el problema.

VIDEOPROTECCIÓN

Enfoque propuesto

- Instalación **focalizada** según análisis de ZIP y factores de riesgo.
- Finalidad **preventiva** y disuasiva, no solo reactiva.
Integrada a la Respuesta Policial Diferenciada.
Articulada entre Fuerza Pública, municipio, comercio y comunidad.
Visión centrada en el problema y en los resultados.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7740

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS

EJE 1 · VIDEOPROTECCIÓN

Tres objetivos que justifican la inversión

Cada cámara instalada bajo este modelo cumple un propósito concreto, medible y articulado.

01

Prevenir y disuadir

Las cámaras señalizadas reducen la oportunidad percibida por el ofensor. Evidencia internacional muestra efectos disuasivos significativos en espacios delimitados, especialmente robos y hurtos.

02

Reducir oportunidades

La ubicación basada en el análisis criminal concentra la inversión donde realmente ocurre el delito. Se evita el gasto en zonas de baja incidencia.

03

Fortalecer la vigilancia

Aumenta la capacidad de monitoreo y respuesta de la autoridad local y policial. Genera evidencia digital que alimenta la investigación y el análisis criminal.

Fuerza Pública · Modelo de Gestión basado en ZIP

11 / 18

E J E 0 2

Respuestas interinstitucionales integrales

*La seguridad es una responsabilidad compartida:
fuerza pública, gobierno local, comercio y comunidad.*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7741

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS

EJE 2 · ARTICULACIÓN

Cuatro actores, una sola estrategia territorial

El modelo define roles complementarios y evita duplicar esfuerzos en el territorio.

Fuerza Pública	CONDUCCIÓN TÉCNICA	Municipalidad	GOBIERNO LOCAL
Análisis espacial (AED), definición de ZIP, diseño de RPD, patrullaje focalizado y supervisión operativa.		Videoprotección, iluminación, recuperación de espacios, Policía Municipal/Tránsito y gestión urbana.	
Sector comercial	CORRESPONSABILIDAD PRIVADA	Comunidad	CONTROL SOCIAL
Integración de CCTV privado, reporte oportuno, adecuación de entornos y cooperación en ZIP con alta afluencia.		Vigilancia natural, denuncia, participación en mesas de seguridad y apropiación del espacio público.	

Fuerza Pública - Modelo de Gestión basado en ZIP

SEGURIDAD PÚBLICA DE COSTA RICA

14 / 18

POLEZA PÚBLICA

EJE 2 · ARTICULACIÓN

Ejemplos concretos de articulación operativa

Acciones que ya se aplican en el modelo y que pueden escalarse con acuerdos formales entre Delegación y Municipalidad.

1 Sistemas de videoprotección compartidos Acceso coordinado entre la sala municipal y la delegación policial, con protocolos claros de uso de imágenes.	2 Apoyo de Policía Municipal y Tránsito Investidura municipal suma presencia uniformada en patrullajes focalizados en las ZIP priorizadas.
3 Coordinación con comercio y vecinos Mesas periódicas para identificar factores de riesgo, recibir reportes y planear acciones preventivas.	4 Recuperación de espacios públicos Iluminación, limpieza, cercado de lotes baldíos y activación de espacios comunitarios abandonados.
5 Evidencia digital integrada al SIT-FP Grabaciones de cámaras públicas y privadas alimentan el análisis criminal y mejoran las respuestas futuras.	6 Mesa técnica ZIP Reunión operativa mensual entre delegación, municipio y actores clave del territorio priorizado.

Fuerza Pública - Modelo de Gestión basado en ZIP

15 / 18

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7742

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS

RESULTADOS

Qué logra una municipalidad al implementar este modelo

Beneficios medibles en seguridad, gestión de recursos, legitimidad institucional y calidad de vida.



Reducción focalizada del delito

El policiamiento en puntos calientes, con presencia sostenida (12-15 min, Ley de Koper), demuestra efecto disuasorio robusto en la evidencia internacional (Sherman & Weisburd).



Uso eficiente de recursos

Cada colón y cada cámara se invierten donde realmente ocurre el delito, evitando dispersar capacidad operativa en zonas sin concentración.



Difusión de beneficios

Cuando una ZIP mejora, los beneficios se extienden a las cuadras circundantes (zona buffer) más de lo que el delito se desplaza.



Legitimidad institucional

La articulación visible con municipio, comercio y comunidad genera confianza ciudadana y fortalece la legitimidad de ambas instituciones.



Rendición de cuentas

Ciclos de 3 meses con métricas claras: ¿bajó el delito? ¿dónde? ¿por qué? Datos que la municipalidad puede comunicar a su ciudadanía.



Modelo replicable y escalable

El mismo marco funciona en cantones urbanos, semiurbanos o rurales: lo que cambia es el territorio, no la metodología.

Fuerza Pública - Modelo de Gestión basado en ZIP

16 / 18

PRÓXIMOS PASOS

Cómo arrancar la implementación en su cantón

Una ruta concreta y alcanzable en el corto plazo, con hitos verificables.

1

Acuerdo Delegación — Municipalidad

Firma de un convenio marco de articulación que formalice roles, protocolos y canales de coordinación.

2

Identificación conjunta de ZIP

Trabajo técnico con la Delegación para priorizar las ZIP del cantón sobre la base del AED y el análisis territorial.

3

Mesa técnica de factores de riesgo

Levantamiento en terreno con policía, equipos municipales y actores comunitarios, aplicando la guía ZIP.

4

Plan de videoprotección focalizado

Definición de zonas y cantidad de cámaras necesarias, cronograma y presupuesto municipal asociado.

5

Ciclo de 3 meses + evaluación

Inicio del primer ciclo con métricas definidas y sesión de evaluación al cierre para ajustar el modelo.

Fuerza Pública - Modelo de Gestión basado en ZIP

17 / 18

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7743

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS

GRACIAS



BENEMÉRITA
FUERZA PÚBLICA



MINISTERIO DE
SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS A LA AUDIENCIA 01. -----

Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario: Nada más quiero que le diga al jefe de ustedes que les damos las gracias. ¿Por qué? Porque desde hace unos quince días, más o menos, se ha visto un cambio en El Cocal y en Inmaculada. Se ha notado más presencia policial. Tal como usted lo está diciendo, cada quince minutos se observa la patrulla en diferentes lugares. Incluso, casi todas las noches amanecen ahí, por la bomba también. Eso quiere decir que las personas que van hacia el hospital en la madrugada cuentan con ese respaldo. Tenemos un problema desde hace tiempo, pero eso no es culpa de ustedes. Ya estamos cansados de decir que alrededor de esa plaza se necesita alumbrado público, en la calle. No estoy hablando de la plaza, porque aquí todo el mundo confunde eso. Para muestra, el día que hubo la muerte de un muchacho ahí: la Fuerza Pública y el Poder Judicial tuvieron que buscar alumbrado para poder levantar el cuerpo y todo. Y desde entonces eso está olvidado. Ya lo hemos dicho varias veces y hemos mandado cartas al ingeniero, pero no ha contestado nada; sin embargo, eso no es culpa de ustedes. Para eso cada casa paga un rubro donde dice alumbrado público. Entonces, nosotros les damos las gracias, nos sentimos más protegidos, porque ustedes están para apaciguar cualquier delito que se vaya a cometer, muchas gracias y, en verdad, dígales a ellos que estamos muy agradecidos. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7744

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 **Indica la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria:** Muy buenas noches,
2 compañeros; a todos los presentes y a quienes nos acompañan hoy aquí en el salón de
3 sesiones, muy buenas noches; igualmente a la Fuerza Pública y a todo el pueblo de Quepos
4 en sus hogares. Usted decía ahora, don Greiner, que hay que hacer denuncias. Para dejarlo
5 como precedente, esa denuncia exactamente, ¿a qué número tiene que hacerse? Al 911.
6 **Responde el Subjefe- Subintendente Greiner Romero Álvarez:** Cuando usted es víctima
7 de un delito, un robo, una tacha, o un hurto, tiene que presentar la denuncia en el OIJ, porque
8 es una denuncia formal. Si usted no sabe quién fue, puede presentarla contra ignorado. Por
9 eso también es importante el sistema de cámaras; hay barrios o vecinos que tienen cámaras,
10 y esa es evidencia que usted puede presentar para que se realice la investigación. Esa
11 denuncia es cuantificable y, prácticamente, el OIJ la lleva a diario. Incluso, en las páginas
12 del OIJ se puede verificar cuántas denuncias hay en los cantones o distritos. Entonces, la
13 denuncia que no se presenta ante el OIJ, cuando se ha cometido un delito, no se va a
14 contabilizar, porque cuando usted denuncia, ahí le georreferencian el hecho y a nosotros nos
15 ubican en el mapa dónde ocurrió ese delito. Esa ubicación dentro del mapa es lo que va a
16 generar que se determine esa zona de interés policial. Entonces, al haber una acumulación
17 mayor de delitos en un área específica, no a nivel de todo el cantón o de todo el distrito, sino
18 en esas áreas específicas, es de ahí donde surge esa zona de interés policial, que va a requerir
19 una atención prioritaria y una respuesta policial diferenciada, con acciones preventivas y de
20 control. Eventualmente, si el OIJ considera que se trata de otro tipo de delitos de mayor
21 gravedad, coordinarán lo que estimen competente. Pero, si la denuncia no se presenta, ese
22 delito nada más queda ahí, en que usted y yo sabemos que ocurrió, pero para efectos
23 estadísticos no cuenta. Nosotros sí lo podemos registrar en el ZIP, como le decía, porque se
24 atendió el incidente por medio del 911; pero para las estadísticas del OIJ y del Poder Judicial,
25 eso no va a contabilizar a menos que usted se presente a interponer la denuncia. -----

26 **Indica la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria:** Gracias, pero hay una
27 situación vivencial mía. Yo vivo en Vista Bosque, a la par del ciclo, y la semana pasada se
28 metieron dos veces al patio de mi casa. Los vecinos llamaron a la policía, pero no llegó.
29 Entonces, si una persona se mete a andar en el patio de mi casa, ¿con eso puedo ir a hacer la
30 denuncia? Porque siempre se nos dice que casi hay que dar el apellido y la cédula de la
31 persona. **Responde el Subjefe- Subintendente Greiner Romero Álvarez:** No, porque al
32 final esa persona no cometió ningún delito que el OIJ tenga que investigar, porque nada más
33 se metió en el patio. A nosotros nos va a ingresar el incidente y vamos a tener que atenderlo.
34 Tampoco es que la gente pueda andar metiéndose así en las propiedades porque quiere. Pero,
35 para efectos del OIJ, no hay ningún delito que perseguir porque no le ha robado nada; no hay
36 hurto, no hay asalto, no hay una agresión. Entonces, esto se vuelve más un incidente de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7745

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

1 atención nuestra y no necesariamente del OIJ. Se nos queda a nosotros como una incidencia
2 policial ordinaria en el quehacer diario, por medio del sistema 911 o por la llamada
3 directamente a la delegación, pero sí se registra en nuestro sistema. 2777-7140.

4 **Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario:** Yo tengo una consulta nada
5 más, porque estaba pensando tal vez en unos días hablar con los compañeros para ver si
6 formulamos algún tipo de moción o cómo lo podríamos manejar con ustedes. Las
7 iluminaciones de nuestro cantón, principalmente en el casco urbano, son pésimas. Hay
8 situaciones en que se ven lámparas quemadas y tienen dos, tres meses, y hasta años, de estar
9 así. ¿Existe una forma integral entre ustedes que les permita hacerlo, de manera que nosotros,
10 como Concejo Municipal, podamos empezar una hoja de ruta con el ICE? Algo así como
11 caminar con ustedes y con un funcionario del ICE que tome decisiones, para decirle: “Mire,
12 la lámpara que está aquí en la esquina, saliendo por Rancho Grande, está quemada”. ¿Se
13 podrá hacer eso para levantar un inventario? Porque realmente a veces a la gente no le gusta
14 quejarse ante el ICE; incluso, hay ocasiones en que se reporta que la lámpara está mala y no
15 le ponen atención. Pero es un derecho que tenemos, porque el alumbrado público viene
16 cobrado en el recibo de la luz. Ahí viene el cargo por alumbrado público, como mil y algo
17 era antes; no me he vuelto a fijar, pero seguro está más caro. Esa forma podría ayudarles a
18 ustedes y realmente permitir que eso se haga por lo menos una o dos veces al año, revisando
19 esas lámparas y esas partes, como decía José en la Inmaculada. Por ejemplo, en la plaza de
20 fútbol hay unos laureles de la India que están altísimos. Entonces, habría que ver de qué
21 forma con el ICE se implementa una lámpara ahí, o qué se hace, porque creo yo que, si el
22 pueblo está más iluminado, la gente se siente más cuidada. Donde hay oscuridad, la gente
23 que camina normalmente siente temor, porque ahí es donde se esconde la gente para asaltar.
24 Entonces, no sé si eso se podrá. **Responde el Subjefe- Subintendente Greiner Romero**
25 **Álvarez:** Ese trabajo de campo lo que hacemos es visualizar cuáles son esos factores que
26 propician la comisión de los delitos. Dentro de esos factores, uno es el alumbrado público.
27 Hace unos días nosotros hicimos una visita de campo en Inmaculada, en un área que llaman
28 Pata de Gallo, y se anotaron varios puntos. Voy a preguntarles a los muchachos de
29 operaciones, porque sí anotamos cuáles son los postes que carecen de alumbrado. O sea, no
30 es que sea todo Quepos; como les reitero, se trata de focalizar y ver cuál es el problema
31 específico. Todos los postes tienen una numeración. Entonces, al ICE hay que hacerle la nota;
32 creo que ya se envió, pero voy a confirmar. Ahí se indica cuáles son los postes que carecen
33 de alumbrado público. Esos son factores generadores de inseguridad y que propician la
34 comisión de estos delitos. En ocasiones anteriores, entendemos que lo que se dice es el tema
35 del presupuesto, que funciona por proyectos; pero ahí es donde se podría buscar alguna
36 alternativa conjunta con el ICE. Tal vez no tienen presupuesto para comprar el bombillo o la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7746

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

lámpara, pero sí tienen el equipo. Entonces, qué tanto puede el gobierno local decir: “Bueno, yo compro el bombillo, pero no puedo instalarlo”. El ICE es el que tiene los implementos, las escaleras y el personal capacitado. Entonces, habría que ver de qué manera articulada se puede tratar de solucionar eso. De ahí la importancia de hacer esa visita de campo con las instituciones, para que podamos buscar una solución conjunta, porque no es lo mismo que yo le diga al ICE que el alumbrado está mal, a que ellos mismos vayan y vean que la lámpara está mala. A veces puede ser que el problema sea un bombillo de los amarillos; en otras ocasiones, la lámpara está buena, pero lo que se ocupa es una poda de árboles, porque la lámpara está alumbrando nada más el copo del árbol, mientras la vía queda totalmente oscura. Entonces, eso es lo que se requiere con esa visita de campo en las zonas donde se está generando el delito, para que cada institución, de acuerdo con lo que le corresponda, pueda dar una solución o, al menos, buscarla. -----

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados de la presentación de la Estrategia de Zonas de Interés Policial (ZIP), expuesta por el Subjefe- Subintendente Greiner Romero Álvarez de la Delegación Policial de Quepos. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE. –

SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE UN RECESO AL SER LAS 17:48 HORAS Y REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 18:00 HORAS. -----

SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA, APROBADO CON CINCO VOTOS, PARA CONOCER UN DOCUMENTO EN EL ARTÍCULO CUARTO. Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. –

Asunto 01. Moción presentada por los señores regidores propietarios Hugo Arias Azofeifa; Martha Bosques Marchena; Ericka Castillo Porras; Jose Manuel Jara Mora; Gilbert Cruz Jiménez; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASESORA LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS

CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 7747

**Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028**

Proponentes:

- **Hugo Arias Azofeifa ---**
- **Martha Bosques Marchena ---**
- **Ericka Castillo Porras ---**
- **Jose Manuel Jara Mora ---**
- **Gilbert Cruz Jiménez ---**

Los suscritos, en nuestra condición de Regidores Municipales del Concejo Municipal de Quepos, presentamos formalmente la siguiente moción: ---

CONSIDERANDO: ---

1. Que el Concejo Municipal de Quepos requiere de una Asesoría Legal de Confianza de forma constante para garantizar el correcto funcionamiento del órgano y el debido acompañamiento jurídico en la toma de decisiones. ---
2. Que, al encontrarse el otro Asesor con un permiso sin goce de salario, se hace indispensable y urgente cubrir este espacio, ya que la dinámica del Concejo exige atención continua, incluyendo reuniones y sesiones extraordinarias que a menudo se realizan fuera del horario diurno ordinario. ---
3. Que de conformidad con el artículo 127 del Código Municipal y el Reglamento Sobre el Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal de Quepos, este Concejo cuenta con la facultad legal de designar personal de confianza para cargos que manejan información confidencial y requieren un alto nivel de compromiso ético.
4. Que, ante la necesidad expuesta, se propone para ocupar este cargo a la Licenciada Annia Shirley Zúñiga Méndez, profesional en Derecho con un perfil altamente calificado, quien posee el grado de maestría en Derecho Notarial y Registral; cuenta con amplia trayectoria en la función pública, incluyendo nombramientos interinos como Fiscal en el Poder Judicial por diferentes períodos y experiencia como Profesional Especialista B (Abogada) para el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). En dicha institución desempeñó funciones complejas como la dirección de defensas ante tribunales, representación en procesos contra la institución, contestación de recursos de amparo e inconstitucionalidad, así como la realización de investigaciones de carácter disciplinario. Adicionalmente, cuenta con vasta experiencia como abogada externa de municipalidades, entidades bancarias e instituciones del sector público. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7748

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

- 1 5. Que, con el fin de dejar claramente establecidas las condiciones del puesto desde este
2 acto inicial, la naturaleza de este cargo no estará sujeta a las restricciones del régimen
3 de prohibición ni a un esquema de dedicación exclusiva, por lo que esta contratación
4 no implicará el pago de compensaciones salariales adicionales, optimizando el
5 presupuesto municipal. No obstante, la profesional deberá actuar bajo los principios
6 de probidad y legalidad, garantizando la confidencialidad de la información y
7 absteniéndose de conocer asuntos externos que impliquen un conflicto de intereses
8 con la Municipalidad. ---
- 9 6. Que en estricto cumplimiento de la Ley Marco de Empleo Público (Ley N°10159), al
10 personal de nuevo ingreso se le debe formalizar un contrato de trabajo y las
11 condiciones de prestación de servicios. Por lo tanto, se instruye que la jornada laboral
12 de este puesto se rija conforme al perfil aprobado por el Concejo Municipal mediante
13 el acuerdo 04, Artículo Único, de la sesión extraordinaria No. 008-2020 del 04 de
14 junio de 2020, y el acuerdo 11, Artículo Único, de la Sesión Extraordinaria No.006-
15 2020, del 27 de mayo de 2020, del Concejo Municipal, así como el artículo 16 del
16 Reglamento Sobre el Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal
17 de Quepos. ---
- 18 7. Que, respecto a la jornada laboral aplicable al puesto de Asesora Legal de Confianza
19 del Concejo Municipal de Quepos, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 143
20 del Código de Trabajo, en cuanto establece que quedan excluidos de la limitación
21 ordinaria de la jornada de trabajo los trabajadores que ocupan puestos de confianza y
22 aquellos empleados que laboran sin fiscalización superior inmediata. En
23 consecuencia, la formalización contractual deberá armonizar el perfil aprobado por
24 el Concejo Municipal con la naturaleza jurídica del puesto de confianza y con los
25 límites establecidos en la normativa laboral aplicable. ---
- 26 8. Que, en acatamiento a los lineamientos de la Contraloría General de la República y
27 la normativa de Talento Humano, los contratos por servicios especiales deben estar
28 comprendidos dentro del mismo año calendario de los presupuestos ordinarios de la
29 institución. Por ello, se propone una contratación inicial por un período de seis meses
30 a partir del día de hoy, manteniendo el nombramiento dentro del límite del presente
31 periodo fiscal 2026. ---

32 **POR TANTO, MOCIONO FORMALMENTE PARA QUE SE ACUERDE: ---**

- 33 1. **Nombrar a la Licenciada Annia Shirley Zúñiga Méndez** como Asesora Legal de
34 Confianza del Concejo Municipal de Quepos por un plazo de seis meses,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7749

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

nombramiento que rige a partir de hoy 26 de mayo de 2026 y hasta el 07 de noviembre de 2026. ---

2. **Comisionar a la Administración Municipal** para que, por medio de su Unidad de Talento Humano, formalice de inmediato el respectivo contrato de trabajo bajo los términos de la Ley Marco de Empleo Público. En dicho contrato se deberá consignar explícitamente la jornada laboral conforme al perfil creado en el acuerdo 04, Artículo Único, sesión extraordinaria No. 008-2020 del 04 de junio de 2020, así como lo dispuesto en el artículo 143 del Código de Trabajo, por tratarse de un puesto de confianza excluido de la limitación ordinaria de jornada, y el acuerdo 11, Artículo Único, de la Sesión Extraordinaria No.006-2020, del 27 de mayo de 2020, del Concejo Municipal, así como el artículo 16 del Reglamento Sobre el Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal de Quepos. ---

3. **Dejar expresamente establecido** en este acuerdo y en su respectivo contrato que el presente puesto de confianza no se encuentra sujeto al régimen de prohibición ni al esquema de dedicación exclusiva, por lo que no conlleva el pago de dichos extremos salariales. La Licda. Zúñiga Méndez asume el compromiso ético de mantener la confidencialidad de la información y abstenerse de participar en cualquier asunto profesional externo que implique un conflicto de intereses con la Municipalidad de Quepos. ---

4. **Comisionar a la Secretaría Municipal** para realizar las notificaciones correspondientes a la Unidad de Talento Humano, la Alcaldía Municipal y a la Licda. Annia Shirley Zúñiga Méndez para los fines contractuales pertinentes. ---

5. **Solicitar moción de orden** para que esta iniciativa sea dispensada del trámite de comisión y se declare el acuerdo como definitivamente aprobado en firme. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Nombrar a la Licenciada Annia Shirley Zúñiga Méndez como Asesora Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos por un plazo de seis meses, nombramiento que rige a partir de hoy 26 de mayo de 2026 y hasta el 07 de noviembre de 2026. 2. Comisionar a la Administración Municipal para que, por medio de su Unidad de Talento Humano, formalice de inmediato el respectivo contrato de trabajo bajo los términos de la Ley Marco de Empleo Público. En dicho contrato se deberá consignar explícitamente la jornada laboral conforme al perfil creado en el acuerdo 04, Artículo Único, sesión extraordinaria No. 008-2020 del 04 de junio de 2020, así como lo dispuesto en el artículo 143 del Código de Trabajo, por tratarse de un puesto de confianza

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7750

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

1 excluido de la limitación ordinaria de jornada, y el acuerdo 11, Artículo Único, de la Sesión
2 Extraordinaria No.006-2020, del 27 de mayo de 2020, del Concejo Municipal, así como el
3 artículo 16 del Reglamento Sobre el Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo
4 Municipal de Quepos. 3. Dejar expresamente establecido en este acuerdo y en su respectivo
5 contrato que el presente puesto de confianza no se encuentra sujeto al régimen de prohibición
6 ni al esquema de dedicación exclusiva, por lo que no conlleva el pago de dichos extremos
7 salariales. La Licda. Zúñiga Méndez asume el compromiso ético de mantener la
8 confidencialidad de la información y abstenerse de participar en cualquier asunto profesional
9 externo que implique un conflicto de intereses con la Municipalidad de Quepos. 4.
10 Comisionar a la Secretaría Municipal para realizar las notificaciones correspondientes a la
11 Unidad de Talento Humano, la Alcaldía Municipal y a la Licda. Annia Shirley Zúñiga
12 Méndez para los fines contractuales pertinentes. Se requiere a la Licda. Annia Shirley Zúñiga
13 Méndez remita en un plazo de cinco días hábiles el currículo para trasladar a la Unidad de
14 Talento Humano. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos).**
15 **Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
16 **comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado**
17 **en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha**
18 **Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz**
19 **Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y**
20 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

21 **SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE UN RECESO AL SER LAS**
22 **17:12 HORAS Y REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 17; 13 HORAS. -----**

23 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA -----**

24 **Oficio 01.** Oficio 06088 (DFOE-SOS-0241), remitido por los señores Lía Barrantes León y
25 Juan Luis Camacho Segura del Area de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible de la
26 Contraloría General de la República, que tiene como asunto remisión de orden N° DFOE-
27 SOS-ORD-00002-2026, Relativa a Permisos de construcción al Corredor Biológico Paso De
28 La Danta y Fila Costeña; documento que en el apartado 4 Órdenes textualmente dice: - (...) -

29 **4. Órdenes ---**

30 **Orden al señor David Chavarría Morales, Director Ejecutivo del SINAC, o a quien**
31 **ocupe este puesto ---**

32 En ejercicio de las potestades constitucionales y legales otorgadas a la Contraloría General
33 de la República, normadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y ordinales

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7751

Acta N.º 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

4 y 12 de su Ley Orgánica, Ley n.º 7428, se ordena a David Chavarría Morales, Director Ejecutivo del SINAC, o a quien en su lugar ocupe su cargo, lo siguiente: ---

4.1 Remitir a las municipalidades de Buenos Aires, Dota, Osa, Pérez Zeledón, Quepos y Tarrazú la información que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) estime necesario para la identificación de los sitios de importancia ambiental y las AAF que se encuentran ubicados en el Corredor Biológico Paso de la Danta relativos a la materia de su competencia, de manera que sean insumos considerados en los procesos de aprobación de permisos de construcción y de desarrollo en sus jurisdicciones territoriales, respectivamente, según la normativa aplicable. Lo referido en atención a lo indicado en los artículos 22, 49, 50 y 52 de la Ley de Biodiversidad (Ley n.º 7788), artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Ambiente (Ley n.º 7554) y el artículo 98 del Decreto Ejecutivo n.º 43898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC. Para la acreditación de su cumplimiento se debe enviar a este Órgano Contralor una certificación en la que conste la elaboración de lo ordenado a más tardar el 31 de agosto de 2026 Orden a los señores: Ana Margoth Mora Navarro, Alcaldesa de la Municipalidad de Buenos Aires; Adrián Cordero Cordero, Alcalde de la Municipalidad de Dota; Mainor Anchía Angulo, Alcalde de la Municipalidad de Osa; Emmanuel Ceciliano Alfaro, Alcalde de la Municipalidad de Pérez Zeledón; Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos; Fernando Portuguesez Parra, Alcalde de la Municipalidad de Tarrazú; o a quienes ocupen estos puestos ---

4.2 Actualizar el Plan de Gestión del Corredor Biológico Paso de la Danta, en coordinación con las municipalidades de Osa, Pérez Zeledón, Quepos, Dota, Buenos Aires y Tarrazú, incorporando al menos las regulaciones técnicas y científicas que se recomiendan para el mantenimiento y protección de los sitios de importancia ambiental y las AAF que se identifiquen. Además, comunicar la actualización al Comité Local del Corredor Biológico Paso de la Danta. Lo descrito conforme en los artículos 22, 49, 50 y 52 de la Ley de Biodiversidad (Ley n.º 7788), artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Ambiente (Ley n.º 7554), el artículo 98 del Decreto Ejecutivo n.º 43898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC y los artículos 6 y 10 del Decreto Ejecutivo n.º 40043-MINAE. Para la acreditación de su cumplimiento se debe enviar a este Órgano Contralor dos certificaciones del avance en la actualización del Plan de Gestión del Corredor Biológico Paso de la Danta a más tardar el 30 de noviembre de 2026 y 31 de mayo de 2027, así como una certificación en la que conste la elaboración de lo ordenado, esto a más tardar el 30 de noviembre de 2027. Adicionalmente, para acreditar la comunicación al Comité Local del Corredor Biológico Paso de la Danta, se debe enviar a este Órgano Contralor una certificación en la que conste la comunicación a más tardar el 30 de noviembre de 2027. ---

Orden al señor José Miguel Zeledón Calderón, Director Ejecutivo de la Dirección de Agua, o a quien ocupe este puesto -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7752

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

4.3 Remitir a las municipalidades de Buenos Aires, Dota, Osa, Pérez Zeledón, Quepos y Tarrazú la información que el Dirección de Agua estime necesaria para la identificación de los sitios de importancia ambiental y AAF que se encuentran ubicados en el Corredor Biológico Paso de la Danta relativos a la materia de su competencia, de manera que sean insumos considerados en los procesos de aprobación de permisos de construcción y de desarrollo en sus jurisdicciones territoriales, respectivamente, según la normativa aplicable. Lo referido en atención a lo indicado en los artículos 22, 49, 50 y 52 de la Ley de Biodiversidad (Ley n.º 7788), artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Ambiente (Ley n.º 7554), el artículo 98 del Decreto Ejecutivo n.º 43898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC y el artículo 41 del Decreto Ejecutivo n.º 35669-MINAET. Para la acreditación de su cumplimiento se debe enviar a este Órgano Contralor una certificación en la que conste la elaboración de lo ordenado a más tardar el 31 de agosto de 2026. ---

4.4⁴⁵ Integrar formalmente la variable ambiental en el proceso, procedimientos y herramientas que se asocian al trámite de los permisos de construcción, de manera que considere al menos la consulta preventiva y precautoria a las sistemas de información disponibles y a las entidades competentes según la materia correspondiente, ante la existencia de sitios de importancia ambiental y AAF en el Corredor Biológico Paso de la Danta. Todo lo anterior, según lo establecido en los artículos 11, 49, 50 y 52 de la Ley de Biodiversidad (Ley n.º 7788), artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Ambiente (Ley n.º 7554), el artículo 98 del Decreto Ejecutivo n.º 43898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC y el artículo 4 del Código Municipal. Para la acreditación de su cumplimiento se debe enviar a este Órgano Contralor una certificación en la que consten la elaboración de lo ordenado, esto a más tardar el 31 de agosto de 2026. ---

4.5⁴⁶ Definir e implementar formalmente un mecanismo de coordinación en el trámite de permisos de construcción, que permita al gobierno local definir una serie de acciones para la consulta a las instituciones pertinentes en caso de existencia de sitios de importancia ambiental y AAF en el Corredor Biológico Paso de la Danta. Para el mecanismo de coordinación, es importante integrar al menos al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), la Dirección de Agua y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). Lo descrito según el principio constitucional de coordinación en materia ambiental y los artículos 3, 12 y 13 de la Ley Orgánica del Ambiente (Ley n.º 7554). Para acreditar el cumplimiento de lo ordenado, remitir a la Contraloría General una certificación en la cual conste que se definió el mecanismo de coordinación a más tardar el 31 de agosto de 2026 y dos informes que acrediten la implementación del mecanismo de coordinación a más tardar el 26 de febrero de 2027 y 31 de agosto de 2027. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7753

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

1 **4.6⁴⁷** Elaborar e implementar un plan de capacitación y concientización para el personal
2 técnico y administrativo que tienen a cargo el trámite de los permisos de construcción, de
3 manera que se fortalezcan sus competencias ---

4 indicado en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica del Ambiente (Ley n.º 7554) y el artículo
5 4 del Código Municipal. Para la acreditación del cumplimiento se debe enviar a este Órgano
6 Contralor una certificación en la que conste la elaboración de lo ordenado, esto a más tardar
7 el 30 de setiembre de 2026. Además, para acreditar su implementación remitir a este Órgano
8 Contralor una certificación del avance en la implementación del plan a más tardar el 30 de
9 abril de 2027. ---

10 El acatamiento de lo ordenado es obligatorio y recae bajo la exclusiva responsabilidad del
11 Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), del Director
12 Ejecutivo de la Dirección de Agua del MINAE, y de los alcaldes y alcaldesas de las
13 municipalidades de Buenos Aires, Dota, Osa, Pérez Zeledón, Quepos y Tarrazú. La atención
14 oportuna, diligente, objetiva e independiente de lo solicitado en este oficio deberá cumplirse
15 dentro del plazo establecido; de manera que, su incumplimiento injustificado, constituye
16 causal de responsabilidad. ---

17 Además, se solicita informar al Área de Seguimiento para la Mejora Pública en el plazo de
18 los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de lo ordenado, lo que se indica a
19 continuación: a. Un correo electrónico para ser utilizado como medio oficial para
20 notificaciones relacionadas con la presente orden. b. Designar y comunicar el nombre,
21 puesto, número de teléfono y demás datos de quien asuma el rol de enlace oficial con la
22 Contraloría, y a un encargado del expediente de cumplimiento por parte de esa Alcaldía, a
23 efectos de atender cualquier consulta o enviar información requerida por esta Contraloría, a
24 propósito de la presente orden. ---

25 Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina
26 la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco
27 normativo. Dicha persona, tendrá la responsabilidad de conformar, actualizar, foliar,
28 custodiar, conservar y dar acceso al expediente (cuando y a quien en derecho corresponda).

29 La información la puede adjuntar mediante el módulo para la presentación de documentos en
30 línea, ingresando al siguiente enlace:
31 <https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/r/wsfirma/cgrlinea/home?session=15636064659539>. En caso
32 de que el oficio y los documentos adjuntos correspondientes a la respuesta de la presente
33 orden superen los 35 archivos (400 Mbs cada archivo), deberá solicitar la habilitación de un
34 repositorio electrónico mediante el formulario que encontrará en el siguiente enlace:
35 <https://www.cgr.go.cr/05-tramites/rep-elec.html>. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7754

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Por otra parte, no se omite señalar que el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.º 7428, establece que cuando en el ejercicio de sus potestades el Órgano Contralor haya cursado órdenes a los sujetos pasivos y estas no se hayan cumplido injustificadamente, las reiterará por una sola vez y fijará un plazo para su cumplimiento; pero de mantenerse la desobediencia, una vez agotado el plazo, se tendrá como falta grave y dará lugar a la suspensión o a la destitución del funcionario o empleado infractor, según lo determine la Contraloría General ---

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, n.º 6227, contra la presente orden caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, el Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Finalmente, se le insta a guardar las previsiones contenidas en los numerales 6 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292 y 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, n.º 8422, referentes al tema de la confidencialidad en el manejo de la documentación y la información. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibida la orden emitida por la Contraloría General de la República mediante el DFOE-SOS-ORD-00002-2026, RELATIVA A PERMISOS DE CONSTRUCCION AL CORREDOR BIOLOGICO PASO DE LA DANTA Y FILA COSTEÑA. Trasládese la misma a la Administración Municipal, para que se efectúen las gestiones administrativas correspondientes que permitan el debido cumplimiento, y mantenga informado al Concejo Municipal de lo actuado y seguimiento dado. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 02. Nota SIN NÚMERO, remitida por los señores Msc. Hilda Flores Rubí, Directora de la escuela San Cristobal, Savegre Aguirre, Puntarenas y el Msc. César Pimentel Batista, Supervisor de Centros Educativos, Circuito 02, documentos que textualmente dice: - (...) -

Terna N°1	
Nombre	Cédula

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7755

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Elizabeth Mesén Alemán.	603310284
Greivin Montes Jiménez	603010566
Naydelin Daniela Mesen Porras	604870723

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Hayda María Porras Porras	602540385
Joel Mesen Aleman	502590041
Jorge Luis Mesén Alemán	603730893

Terna N°3	
Nombre	Cédula
María Graciela Zúñiga Fallas	305000269
Estrellita Arley Núñez Flores	116660733
Keyner Hernández Aguerro	603500542

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Luis Andrey Mendoza Corrales	208020100
Joseline Arias Vindas	117920571
Mauricio Mesén Alemán	603120769

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Heisel María Arias Madriz	115380501
Juan Dario Mesen Aleman	603900657
Vladimir Emanuel Rosales Flores	604880559

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela San Cristobal, Savegre Aguirre, Puntarenas, conforme a las personas que encabezan cada una de las ternas: Elizabeth Mesén Alemán, cédula 6 0331 0284; Hayda María Porras Porras, cédula 602540385, María Graciela Zúñiga Fallas, cédula 305000269; Luis Andrey Mendoza Corrales, cédula 208020100; Heisel María Arias Madriz, cédula 115380501. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos).** **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7756

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Oficio 03. Oficio DRECP-DR-0303-2026, remitido por el Dr. Randall Cordero Marengo, Director Regional de Educación Pacífico Central; documento que textualmente dice: - (...) -

Asunto: Decreto Ejecutivo 45527-MEP ---

Estimados señores: ---

Reciban un cordial saludo. ---

En virtud de que el día 16 de abril de 2026 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, mediante el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 69, el Decreto Ejecutivo N.º 45527-MEP, suscrito por el Presidente de la República y el Ministro de Educación Pública, por medio del cual se dispone el cambio de denominación de la Dirección Regional de Educación Aguirre a Dirección Regional de Educación Central del Pacífico, con sede en el cantón de Quepos, la cual tendrá bajo su jurisdicción administrativa los siguientes cantones: ---

Provincia	Cantón	Distrito Administrativo
Puntarenas	Quepos	Quepos
		Savegre
		Naranjito
	Parrita	Parrita
	Garabito	Jacó
		Tárcoles
		Lagunilla

Además, acorde con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 45527-MEP “Reglamento de Organización Administrativa de las Direcciones Regionales de Educación”, en el artículo 30, inciso “j” le da la función a las DRE de realizar la articulación interinstitucional para la implementación de políticas, planes y proyectos de mejora que surjan del análisis de temas de interés relacionado con el desarrollo educativo regional. Y representar al MEP en el ámbito regional, en los diferentes foros de participación donde sea convocado o invitado. Lo anterior, a las DRE les conlleva realizar las coordinaciones intra e interinstitucionales para unir esfuerzos y compartir desde las diferentes organizaciones locales, recursos y acciones a través de alianzas estratégicas y cooperación, que ayuden en la atención de los problemas que limitan el desarrollo educativo de la región. ---

Asimismo, comunico oficialmente los correos electrónicos de nuestras Dependencias y Oficinas de Supervisiones---

Oficina de Supervisión	Correo Electrónicos
Oficina de Dirección	dre.centraldelpacifico@mep.go.cr

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7757

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Departamento de Servicios Administrativos y Financieros	serviciosadmfinan.cpacifico@mep.go.cr
Departamento de Asesoría Pedagógica	apedagogica.centraldelpacifico@mep.go.cr
Supervisión del Circuito 01	supervision01.centraldelpacifico@mep.go.cr
Supervisión del Circuito 02	supervision02.centraldelpacifico@mep.go.cr
Supervisión del Circuito 03	supervision03.centraldelpacifico@mep.go.cr
Supervisión del Circuito 04	supervision04.centraldelpacifico@mep.go.cr
Supervisión del Circuito 05	supervision05.centraldelpacifico@mep.go.cr
Supervisión del Circuito 06	supervision06.centraldelpacifico@mep.go.cr

1 . -HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

2 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar por recibido el comunicado del
3 Oficio DRECP-DR-0303-2026, remitido por el Dr. Randall Cordero Marengo. Director
4 Regional de Educación Pacífico Central. Trasládese dicho documento a la Administración
5 Municipal para conocimiento. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores**
6 **(cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de**
7 **trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias**
8 **Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y**
9 **Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

10 **Oficio 04.** Correo remitido por parte del Dr. Randall Cordero Marengo. Director Regional de
11 Educación Pacífico Central, documento que textualmente dice: - (...) -----

12 Reciban un cordial y atento saludo. deseándoles éxitos en sus funciones. ---

13 Con instrucciones del Dr. Randall Cordero Marengo, Director Regional de Educación Central
14 del Pacífico, me permito indicar lo siguiente: ---

15 En ocasión de que se ha brindado el espacio solicitado para martes 26 de mayo del 2026 a
16 las 10:00 a.m. y que por motivos de atención a procesos propios del Ministerio de Educación
17 Pública, se indica que en dicha fecha no es posible asistir a la mesa de trabajo, por tanto,
18 extendemos las disculpas por los inconvenientes que esto podría provocar y solicitamos
19 respetuosamente la reprogramación de la reunión.... Con instrucciones del Dr. Randall

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7758

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Cordero Marengo, Director Regional de Educación Central del Pacífico, me permito indicar que la reprogramación podría realizarse para el martes 09 de junio del 2026. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Aceptar la reprogramación de la audiencia con el Dr. Randall Cordero Marengo. Director Regional de Educación Pacífico Central, para el 09 de junio de 2026, a las 10:00am. Solicitar a la Administración la participación en esa mesa de trabajo. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 05. Oficio SCMT-406-2026, remitido por la señora Arline Gamboa Barboza. Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Tarrazú, que corresponde al comunicado del acuerdo 19, tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria N.º 107-2026 celebrada el trece de mayo del dos mil veintiséis; documento que textualmente dice: - (...) -

“ACUERDO #19: Con dispensa de trámite de comisión, el Concejo Municipal de Tarrazú acuerda brindar su respaldo y apoyo a las iniciativas y gestiones interinstitucionales orientadas al mejoramiento y fortalecimiento de la ruta conocida como ‘Paso de los Indios’, que comunica la Zona de Los Santos con el cantón de Quepos. Asimismo, se acuerda comunicar el presente acuerdo al señor Alcalde Municipal, para que lo haga del conocimiento en las mesas de trabajo y reuniones de coordinación que se desarrollen con las municipalidades, cámaras de comercio, organizaciones de turismo y demás actores involucrados en el proyecto.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Brindar el apoyo institucional solicitado a la ruta conocida como ‘Paso de los Indios’, que comunica la Zona de Los Santos con el cantón de Quepos, delegar en la Alcaldía la representación municipal en las mesas de coordinación del proyecto, nombrar representantes del Concejo Municipal dentro de las mesas de trabajo cuando así se comunique previo de su realización. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7759

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Oficio 06. Oficio CBCR-019312-2026-EBQU-00055, remitido por el señor Fabián Fallas Flores, Estación de Bomberos de Quepos, documento que textualmente dice: - (...) -----

Estimado Señor: ---

Por este medio, respetuosamente solicitamos el permiso para utilizar el espacio del Malecón de Quepos el domingo 4 de octubre del presente año, en un horario de 6:00 a.m. a 3:00 p.m.

La actividad por realizar corresponde a un rally familiar enfocado en la prevención y seguridad en nuestros hogares, con el objetivo de promover en la comunidad la importancia de las buenas prácticas de prevención, la preparación ante emergencias y el fortalecimiento de la convivencia familiar. ---

Asimismo, durante la actividad se desarrollarán dinámicas recreativas y educativas dirigidas a niños, jóvenes y adultos, fomentando la participación comunitaria y la cultura de prevención. ---

Agradecemos de antemano la colaboración brindada, quedamos atentos a cualquier requisito o información adicional que sea necesaria para la aprobación de dicha solicitud quedan cordialmente invitados. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Autorizar el uso del Malecón solicitado por el señor Fabián Fallas Flores, Estación de Bomberos de Quepos, para el domingo 4 de octubre del presente año, en un horario de 6:00 a.m. a 3:00 p.m., para la actividad “Rally familiar”. Supeditado a la verificación de la Administración Municipal sobre la disponibilidad en la fecha, viabilidad del evento y el cumplimiento de las normas aplicables. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 07. Oficio AL-FPLN-IAG-OFI-05-2026, remitido por la señora diputada Iztarú Alfaro Guerrero; documento que textualmente dice: - (...) -----

Reciban un cordial saludo, quiero ponerme a sus órdenes al iniciar este cuatrienio donde desde la Asamblea Legislativa podré cooperar en diversos temas necesarios para el régimen municipal. ---

Siendo uno de los temas de interés de esta diputación el Bienestar Animal, y guardando

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7760

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

especial preocupación por el desarrollo de iniciativas que beneficien a esta población, o el fortalecimiento de las ya existentes, me permito consultar a través de la presente y de acuerdo con la Ley N° 10.141 "Servicio municipal de atención de animales de compañía", la siguiente información; ---

1. Como municipalidad, ¿ha implementado el Servicio Municipal de Atención de Animales de Compañía? ---
2. ¿Cuál es el presupuesto o monto presupuestario destinado a este servicio? ---
3. ¿Lleva la Municipalidad algún registro de los invertido y los animales atendidos?
4. De acuerdo con el punto anterior, ¿podría brindar dichos datos? ---
5. Sobre los animales atendidos ¿Cuáles son los principales casos de atención o consulta? ---
6. Si no se implementó el servicio ¿A qué se debe? ---
7. ¿Se ha desarrollado por parte de la municipalidad algún tipo de iniciativa para generar o recolectar nuevos recursos? **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal el Oficio AL-FPLN-IAG-OFI-05-2026, remitido por la señora diputada Iztaú Alfaro Guerrero, a fin de que emita un criterio técnico-legal correspondiente. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. --**

Oficio 08. Resolución G-0931-2026, remitida por el señor Víctor Quesada Rodríguez. Gerente General a.i. del Instituto Costarricense de Turismo (ICT); documento que textualmente dice: - (...) -----

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las ocho horas cuatro minutos del veintiuno de mayo dos mil veintiséis. ---

CONSIDERANDO---

PRIMERO. Que la Municipalidad de Quepos, remite a este Instituto documentación de la concesión otorgada a Finca Fuego del Bosque S.A., cédula número 3-101-276632, para trámite de consulta, relativa a la solicitud de aprobación de la adenda al contrato de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y el artículo 46 de su Reglamento. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7761

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

SEGUNDO. Que la presente solicitud tiene por objeto modificar el contrato firmado el 21 de marzo del 2017. Se modifica el número de plano y el área de la concesión, así como el plazo para inicio y conclusión de las obras. En consecuencia, se solicita la modificación de los antecedentes uno y diez y la cláusula primera, referentes al número de plano de catastro, a fin de que se consigne el plano catastrado número 6-35469-2025, con una medida de 10.236,14 m². Asimismo, se modifica el antecedente trece y la cláusula quinta, relativos al plazo, a efectos de indicar que, una vez aprobada la concesión por parte de este Instituto, la concesionaria contará con un plazo total de 30 meses para tener concluido el proyecto turístico. Dicho plazo se computará a partir de la aprobación emitida por el Instituto Costarricense de Turismo y comprenderá 12 meses para el inicio de las obras y 18 meses adicionales para su conclusión. ---

TERCERO. Que el Concejo Municipal de Quepos autorizó la modificación arriba indicada, y autorizó al alcalde Municipal a suscribir la adenda al contrato de concesión, en acuerdo de la sesión ordinaria número 155-2026, celebrada el 24 de marzo de 2026. ---

CUARTO. Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión. ---

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, la inscripción en el Registro Nacional se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público. ---

SEXTO. Que la presente resolución se emite de conformidad con el criterio de la Asesoría Legal, dependencia donde se ha efectuado de previo la revisión correspondiente. ---

POR TANTO---

La Gerencia del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y el artículo 46 de su Reglamento, aprueba la modificación del contrato de concesión firmado el 21 de marzo de 2017 entre la Municipalidad de Quepos y Finca Fuego del Bosque S.A. sobre la modificación del número de plano y el área de la concesión, así como el plazo para inicio y conclusión de las obras. En consecuencia, se aprueba la modificación de los antecedentes uno y diez y la cláusula primera, referentes al número de plano de catastro, a fin de que se consigne el plano catastrado número 6-35469-2025, con una medida de 10.236,14 m². Asimismo, se aprueba la modificación del antecedente trece y la cláusula quinta, relativos al plazo, a efectos de indicar que, una vez aprobada la concesión por parte de este Instituto, la concesionaria contará con un plazo total de 30 meses para tener concluido el proyecto turístico. Dicho plazo se computará a partir de la aprobación emitida por el Instituto Costarricense de Turismo y comprenderá 12 meses para el inicio de las obras y 18 meses adicionales para su conclusión.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7762

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

En todo lo demás se mantiene incólume el citado contrato. **-HASTA AQUÍ LA
TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibida la resolución G-0931-2026, remitida por el señor Víctor Quesada Rodríguez. Gerente General a.i. del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). Trasladar a la Administración Municipal para que proceda con el trámite administrativo correspondiente. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 09. Correo remitido por la señora Franciny Molina, UNED-IFCMDL, documento que textualmente dice: - (...) -----

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la Contraloría General de la República (CGR) y el Instituto de Formación y Capacitación Municipal de Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia (UNED-IFCMDL) tiene el agrado de invitar a las Alcaldías y Encargados de presupuesto, Directores o jefes financieros y personal clave relacionado con la gestión presupuestaria municipal a la capacitación: ---

JORNADA DE CAPACITACIÓN: CLAVES PARA LA APLICACIÓN DE LAS INDICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA CGR. ---

Este espacio está orientado a fortalecer las capacidades del funcionariado municipal en la correcta formulación y gestión del presupuesto, se abordarán temas clave como: ---

- Ajustes al Código Municipal ---
- Liquidación presupuestaria ---
- Plurianualidad y viabilidad ---
- Buenas prácticas municipales ---
- Lineamientos para una adecuada formulación presupuestaria ---

Información: ---

Lugar: UNED Puntarenas---

Fecha: 4 de Junio del 2026---

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7763

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Hora: 8:00 am a 3:00 pm. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.**

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Recibir la invitación a la JORNADA DE CAPACITACIÓN: CLAVES PARA LA APLICACIÓN DE LAS INDICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA Contraloría General de la República, por parte del UNED-IFCMDL. Consultar los interesados en participar. Además de autorizar la participación de la Secretaria del Concejo Municipal. Comisionar a la Secretaria compartir el enlace de matrícula de quienes participan para que se matriculen. Trasladar a la Administración Municipal para conocimiento, además de solicitar a la Administración el transporte y viáticos para los que asistirán. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 10. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Lenin Pérez, Presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras ADASFRO; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud urgente de acciones estructurales contra el bullying y la discriminación

Reciban un cordial saludo. Me dirijo a ustedes para plantear una preocupación que trasciende el ámbito educativo y se convierte en un problema estructural de nuestra sociedad: el bullying, la discriminación y la violencia simbólica. ---

Datos internacionales evidencian que Costa Rica se ubica entre los países con mayores niveles de acoso escolar, con aproximadamente un 44% de estudiantes que reportan haber sido víctimas. Este dato no puede interpretarse como un hecho aislado, sino como reflejo de una cultura donde la burla, la exclusión y la descalificación personal han sido normalizadas.

Casos documentados en distintos cantones del país demuestran que el bullying puede escalar a niveles de violencia física grave, afectando la integridad y el desarrollo de niños, niñas y adolescentes. ---

A esto se suma un elemento aún más profundo: la discriminación estructural. ---

En Costa Rica, poblaciones como la afrodescendiente, personas con discapacidad, LGBTI+Q, migrantes continúan enfrentando desigualdades significativas en acceso a oportunidades, lo que incrementa su vulnerabilidad frente a estas formas de violencia. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7764

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Asimismo, hechos recientes en la vida política nacional evidencian cómo la descalificación por apariencia física sigue siendo utilizada como mecanismo de ataque, legitimando prácticas que luego se reproducen en la sociedad. ---

Esto demuestra que el problema no inicia en las aulas, sino en una cultura social más amplia que tolera y reproduce la violencia simbólica. ---

En este contexto, resulta necesario señalar con claridad que las declaratorias simbólicas, aunque políticamente correctas, no transforman por sí solas la realidad. ---

Sin acciones concretas, presupuesto asignado y mecanismos de seguimiento, estas terminan siendo insuficientes frente a un problema de carácter estructural. ---

Por lo anterior, respetuosamente instamos a este Concejo Municipal a asumir un rol activo mediante: ---

La adopción de políticas cantonales concretas contra el bullying y la discriminación. ---

La implementación de campañas permanentes de educación en derechos humanos, diversidad e inclusión. ---

La articulación efectiva con el Ministerio de Educación Pública y organizaciones sociales.

La creación de mecanismos locales de denuncia, atención y acompañamiento para víctimas.

La incorporación explícita de acciones contra el racismo y otras formas de exclusión estructural. ---

El bullying no es una conducta aislada ni un problema menor: es una manifestación de violencia que refleja las desigualdades y prácticas discriminatorias de nuestra sociedad. ---

Enfrentarlo implica no solo reaccionar ante casos concretos, sino transformar las condiciones que lo permiten. ---

El compromiso de los gobiernos locales en esta materia es fundamental para avanzar hacia comunidades más justas, inclusivas y respetuosas de la dignidad humana. -HASTA AQUÍ

LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales, la presente Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Lenin Pérez, Presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras ADASFRO. Solicitar la participación del MEP, y a la Administración Municipal la participación de la Unidad de Bienestar Social y Equidad de Género. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7765

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

**Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y
Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Oficio 11. Nota SIN NÚMERO, remitido por el Lic. Gustavo E. Solís Vega, Abogado, en
calidad de Apoderado Especial Administrativo Extrajudicial dentro del expediente
ODCCDRQ-002-2023; documento que textualmente dice: - (...) -----

RECURSO DE REVOCATORIA. ---

EXPEDIENTE: ODCCDRQ-002-2023 (ODCCDRQ-004-2023 o SCCDRQ-1.1.5.8.1)

RECURRENTES: Randall Cruz Jiménez y otros ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS ---

Señorías ---

Concejo Municipal ---

Quepos ---

El suscrito, en condición de APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO Y
EXTRAJUDICIAL, conforme a poder suficiente para este acto de RANDALL CRUZ
JIMÉNEZ, cédula de identidad número 6-0241-0221, YADIRA SEGURA PICADO, cédula
de identidad número 1-0757-954, YEHUDI MIRA SEQUEIRA, cédula de identidad número
1-0990-0706, MILTON BARBOZA CORRALES, cédula de identidad número 6-0268-0513
y MARCELA ARTAVIA RODRÍGUEZ, cédula de identidad número 2-0509-0486,
respetuosamente me dirijo a ustedes por este medio para manifestar: ---

El gobierno local emitió la denominada “RESOLUCIÓN N.º 001-CM-PAOD-2025”, por
acuerdo del Concejo Municipal de Quepos número 08, Artículo Cuarto, Asuntos de
Tramitación Urgente, adoptado en Sesión Ordinaria número 120-2025, celebrada el martes
14 de octubre del 2025. ---

En contra de dicho acuerdo esta representación interpuso en tiempo y forma recurso de
revocatoria con apelación en subsidio. ---

En acuerdo número 17, Artículo Quinto, adoptado en Sesión Ordinaria número 126-2025, el
Concejo Municipal dispuso trasladar el recurso de revocatoria para estudio a la Comisión
Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para estudio y dictamen del caso y solicitar al
Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal emitir un
criterio legal al respecto para mejor resolver. ---

Contra el acuerdo anterior se interpuso un recurso de revocatoria por haberse abstenido de
votar una regidora sin motivo para hacerlo y se aportó prueba para mejor resolver. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7766

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

En acuerdo 20, Artículo Quinto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria número 131-2025, celebrada el martes 25 de noviembre del 2025, se dispuso, trasladar la nueva impugnación a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para estudio y dictamen del caso y solicitar al Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal emitir un criterio legal. ---

Visto lo anterior, desde el 12 de noviembre de 2025 se remitió el primer recurso a la Comisión de Asuntos Jurídicos y al asesor legal de confianza y el segundo desde el 25 del mismo mes y año. Respecto de los traslados, han pasado ya casi seis meses sin que a la fecha se hayan rendido los informes solicitados o se haya resuelto alguno de los recursos, cuando tanto el artículo 165 del Código Municipal como el artículo 352.1 de la Ley General de la Administración Pública señalan que el lapso para resolver es de ocho días naturales a partir de la recepción de la revocatoria. Si bien este plazo no resulta perentorio, su inobservancia, además de constituir un acto de lesión al principio de justicia pronta y cumplida, generaría responsabilidad para los funcionarios públicos que hayan generado el retraso, de acuerdo con los incisos 1 y 2 del artículo 329 del último cuerpo legal indicado: ---

“1. La Administración tendrá siempre el deber de resolver expresamente dentro de los plazos de esta ley. 2. El no hacerlo se reputará falta grave de servicio”. ---

Por lo anterior es válido afirmar que el Concejo Municipal se encuentra en mora respecto de la resolución de los recursos presentados, siendo incierto el momento en que serán resueltos, habida cuenta de si se aprueba algún permiso sin goce de salario para el asesor legal de confianza y se determina si será reemplazado. ---

Es necesario que el pleno entre a conocer con total motivación cada uno de los agravios presentados, de forma técnica jurídica. La dilación en emitir respuesta y reconocer las nulidades que se han señalado respecto del acto final del procedimiento aplicado a mis representados, lesiona cada día más su esfera de derechos, generándoles daños materiales y subjetivos, tanto objetivos (angustia emocional) como objetivos (daño reputacional), de los que es responsable el municipio y eventualmente los funcionarios implicados, de acuerdo con los artículos 190 a 194, 211 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Así las cosas, se requiere a los señores regidores cumplir con el mandato de las leyes que aplican a la impugnación, previniéndolos de las responsabilidades en que pueden incurrir por la omisión que ya se ha materializado respecto del incumplimiento de sus deberes en este tema. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Solicitar a la Asesoría Legal de Confianza del Concejo Municipal, priorizar como urgencia el criterio legal solicitado al respecto dentro del expediente ODCCDRQ-002-2023, esto por ser requerido como insumo para mejor resolver por parte de este Concejo Municipal. **Se aprueba lo anterior con cuatro**

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 7767

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

votos. Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cuatro votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, se abstiene de votar el Gilbert Cruz Jiménez, se encuentra ausente al momento de la votación el regidor suplente Dilan Meza Hidalgo. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Oficio 12. Nota SIN NÚMERO, remitido por la señora Mariana Bonilla Figueroa. Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Finca Capital; documento que textualmente dice: - (...) -----

Reciban un afectuoso saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral Finca Capital y vecinos en general de esta comunidad. ---

Existe preocupación por parte de los habitantes de esta localidad y sobre todo de los vecinos de Finca La Esperanza, por los trabajos que Palma Tica está llevando a cabo en el dique, con esta intervención se está afectando dicha estructura, la cual fue construida por la Comisión Nacional de Emergencias. ---

Al debilitar este dique se está poniendo en riesgo de inundación esta comunidad y la seguridad de toda la zona, aunado a esto se está afectando también la parte ambiental ya que se pudo ver la muerte de algunos peces y camarones. ---

Solicitamos a los señores del Concejo Municipal, Administración Municipal, Comisión Local de Emergencias Municipal, del Cantón de Quepos, se gestione ante la Institución de Ministerio del ambiente y Energía (MINAE) y Dirección de aguas, la verificación del cumplimiento de requisitos, estudio de viabilidad ambiental y si se planifico un plan de riesgo de mitigación para la protección de riesgo de inundación tomando en cuenta que existen comunidades cercanas al río para otorgar los permisos de concesión a la empresa Palma Tica, para la ejecución del proyecto que dicha empresa está realizando, ---

Agradecemos el apoyo que se brinde en esta diligencia con el fin de salvaguardar la vida humana de nuestra comunidad, así como el ecosistema del río Naranjo. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL OFICIO 12: -----

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Este es un tema importante. Voy a hacer un contexto para que estemos más o menos informados. El fin de semana los vecinos de Capital tuvieron una situación con respecto al dique y estaban un poco preocupados por lo que estaba sucediendo ahí. Entonces, nos apersonamos don José Manuel Jara y mi persona. Es importante para la comunidad de Quepos, en este caso Capital, que

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7768

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

1 pertenece en parte al distrito de Quepos y creo que otra parte a Naranjito; por ahí anda el
2 enredo. Aquí hay síndicos, don Juan, y se tiene que levantar la voz por esta gente también.
3 Sianny, y si es parte de Naranjito, ustedes también tienen que levantar la voz por ellos para
4 investigar. Aquí no se trata de llegar a pelear, sino de investigar y ver si las cosas están a
5 derecho, porque a veces los vecinos no conocen o no tienen una información exacta. Qué
6 mejor que apoyarlos nosotros desde nuestros curules, de una forma diplomática, con respeto
7 y con información. Entonces, para que sepan, compañeros, estos temas son muy importantes
8 porque es la gente que nos tiene aquí y ellos no vienen a querer empezar una guerra con
9 Palmatica, porque Palmatica es una empresa que también da trabajo en la zona; pero sí se
10 debe ver, por lo menos, que todo esté en orden y, si no está tan ordenado, ver de qué forma
11 se ordena. Conociendo esto, la Asociación manda esa nota. Y los voy a felicitar, porque se
12 mueven muy rápido. El lunes ya tenían ahí a funcionarios del despacho de doña Laura
13 Fernández, la presidenta de la República, tomando nota de todo lo que sucedió. A nosotros
14 también nos llamaron para participar y fuimos. Ahí hicimos un contexto de la mesa de trabajo
15 que hubo, y eso nos llevó a tomar en cuenta tanto la nota como los insumos que tuvimos
16 desde lo que sucedió ese día, esa inconsistencia, lo que pasaba en el río con la toma del agua
17 y también lo discutido en esa mesa de trabajo donde participó el despacho de la presidenta,
18 doña Laura Fernández, a quien aprovecho para felicitar y desearle lo mejor en estos cuatro
19 años, de parte de mi persona; y sé que, en voz de ustedes, igual externamos ese saludo. -----

20 **Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario:** A mí lo que me preocupa
21 de estos documentos es que hace poco le volvieron a renovar el permiso de uso del río a
22 Palmatica, en el 2025. Yo, como regidor, no estoy en contra de que las cosas se hagan, pero
23 que se hagan ordenadamente y con seguridad sobre lo que se está haciendo. A mí me extraña
24 mucho cuando se habla de los ríos, y más de ese río Naranjo, porque creo que existe una ley
25 de protección del río Naranjo y de las cuencas del río Naranjo; no sé si ya la leí. Como aquí
26 todo, de pronto, se desaparecen las cosas, ahí hay un documento que mandó la Asociación
27 también, donde no tiene un año de haberse renovado eso. Cuando nosotros hicimos una
28 gestión, la Administración mandó al ingeniero, y por ahí también está eso. Fuimos a los ríos
29 y ellos quedaron de mandar un informe, igual que el MOPT, para una mesa de trabajo que
30 nunca se hizo entre el río Naranjo y el río Paquita. Eso no se ha hecho. Entonces, aquí nos
31 vamos llenando de problemas y problemas. Y a mí me preocupa mucho, Hugo, porque ahí
32 también está el acueducto pegado a ese río. Nosotros solo vemos eso, pero vamos a menos;
33 también nos vamos a quedar sin el acueducto que hay ahí. Entonces, yo siento que tocar esa
34 parte que estaba ahí, que la tocaron y que fue hecha por la Comisión de Emergencias para
35 proteger todo ese lugar, es algo delicado. Yo siento que hay que ver cómo se hace una mesa
36 de trabajo con Palmatica y algunas personas para que esto no vuelva a pasar. Usted vio las

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7769

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

1 fotos y vio lo que pasó ahí. Entonces, yo siento que ojalá se pueda hacer una mesa de trabajo,
2 porque todo ese sector está en peligro: donde están los canales, donde está el acueducto,
3 donde está el hospital. A todo eso tenemos que buscarle una solución, porque no solo es ese
4 sector, sino todo lo que es ese río. Tenemos que ver qué hacemos. Ojalá que no sea solo ir
5 ahí, ver a esos funcionarios y nada más; tenemos que buscarle solución a eso. -----

6 **Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario:** A mí me queda una duda acá,
7 leyendo el documento: Ministerio de Ambiente y Energía y Dirección de Agua, MINAE. Es
8 curioso porque, anteriormente, por quejas de los mismos municipios de este cantón, se
9 generaron varios primeros impactos en nuestro cantón. Y es que aquí lo que mandan
10 prácticamente son dos hojas, pero una concesión no se refiere solo a dos hojas; hay normas,
11 cumplimientos y todo lo que conlleva la aprobación de una concesión. Aquí sí nos mandan
12 que fue solicitada en mayo y que fue aprobada casi un año después, y todo eso; pero en la
13 nota lo que nosotros estamos pidiendo es, precisamente, que nos manden todo, desde que
14 nació la solicitud de concesión: cuáles son los lineamientos que esta empresa tiene que
15 cumplir. Porque, ahora sí, me vuelvo a encadenar en el tema que quería explicarles. Aquí los
16 vecinos del canal del Padre, que llamamos normalmente, tenían una constante de quejas sobre
17 el tema de las inundaciones. Se genera un primer impacto por parte de la Comisión Municipal
18 de Emergencias, por llamadas del 911, y en un estimado de más o menos entre 40 y 50
19 millones querían invertir. Y no es que yo esté diciendo que el tema no se las trae; claro que
20 sí, porque hay muchos ecologistas, muchas personas que cuidan la naturaleza, y yo amo la
21 naturaleza. Pero resulta que el MINAE, una vez que empezó la excavadora ahí por el ICE,
22 llegó, paró los trabajos y denunció a esta municipalidad, y está todo mundo denunciado.
23 Viene el invierno y se va a inundar otra vez acá, en algo que se iba a hacer. Nunca llegaron
24 en un tema de diálogo; de una vez cayó el MINAE. Pero resulta que a esas partes ya nunca
25 llega el MINAE. Yo no entiendo cómo es que sucede esto. Entonces, son cosas que uno se
26 pregunta: para uno sí, para otros no, y principalmente tratándose de algo integral, que son
27 instituciones. Porque, en realidad, la Municipalidad es una institución pública, igual que el
28 MINAE. Ahí hay un proyecto de 40 o 50 millones que está durmiendo y ya no se va a poder
29 usar. De hecho, yo leí el primer impacto; ese venía con un fortalecimiento al Malecón, que
30 sería bueno que lo vean, porque sí va a mejorar con eso, y no se pudo. Pero el ejemplo que
31 quiero dar, y el llamado al MINAE, en este caso a su representación en el cantón, es que
32 seamos parejos; por lo menos llegar, explicar y decir si esto está bien o está mal. Eso es lo
33 único. Aquí no estamos diciendo que somos dueños de la razón. Lo menciono para que más
34 o menos entiendan el contexto de todo esto, porque a veces se queda uno con un sinsabor,
35 como si al final terminaran siendo enemigos de nosotros. Son cosas en las que no nos
36 ponemos de acuerdo y que tenemos que ver de qué forma caminamos juntos. Pero resulta

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7770

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

que los vecinos de Capital dijeron: “Nosotros llamamos al MINAE y no vinieron, no contestaron”. Tuvimos que ir nosotros, como regidores, a hacer la reunión con Palmatica porque era un problema. Entonces, ¿cómo nos vamos a dar cuenta de cuál es el procedimiento de la toma de agua, viéndolo desde el punto de la concesión? -----

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Recibir y trasladar el documento al CME, MINAE, Dirección de Agua Fluviales del MOPT, para que, dentro de sus competencias, se pueda dar la atención correspondiente, solicitando se indique el procedimiento de cómo se dio la concesión. Remítase además para conocimiento a Casa Presidencial. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia temporal de la regidora Martha Bosque Marchena, vota en su lugar el regidor suplente José Rafael León Mora. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). -----

Informe 01. Oficio MQ-ALC-630-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Nombramiento de representante suplente ---

Estimados señores: ---

Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo en mi condición de alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, en atención al seguimiento de coordinación Concejo Territorial de Desarrollo Rural ARAMACAO, debido a que esta Alcaldía asume la representación ante el Concejo Territorial, en este acto se deja sin efecto el oficio MQ-ALC-994-2025 donde se nombró suplente al señor Carlos Alberto Mora Solano. Por lo que a partir del 18 de mayo del 2026 se procede a nombrar suplente a la señora Ericka Castillo Porras. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA Dar por recibido el comunicado de nombramiento de la Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria, como suplente en el Concejo Territorial de Desarrollo Rural ARAMACAO. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, y**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7771

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Gilbert Cruz Jiménez, se abstiene de votar la regidora Ericka Castillo Porras, vota en su lugar la regidora suplente Grettel León Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Informe 02. Oficio MQ-ALC-645-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UGA-097-2026, suscrito por el Biol. Warren Umaña Cascante, jefe Unidad Gestión Ambiental Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Respuesta a acuerdo municipal ---

Referencia: Oficio MQ- ALC-606-2026. ---

La presente es para informarle que, en el caso particular de la solicitud generada por la Escuela el Estadio, por medio del oficio DREA-SEC-01-EEE-020-2026, ya la alcaldía municipal había traslado dicho documento a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) el pasado 23 de abril, con el fin de que coordinara la colaboración y ayuda a dicha institución.

Así las cosas, la UGA informó en su momento a la alcaldía que había coordinado los trabajos de chapea para realizarse el 25 de abril, lo cual se concretó de forma exitosa y a satisfacción de la administración de la escuela. Igualmente se informó que en lo referente a maquinaria la misma debía ser solicitada al Departamento de Gestión de Infraestructura ya que la UGA no tiene a cargo ese tipo de equipo. ---

Es importante indicar que estos trabajos de colaboración solo se pueden realizar en horario y tiempo extraordinario ya que su realización puede afectar las labores operativas ordinarias de la UGA. Además, se insta a estas instituciones públicas a coordinar y establecer, a lo interno de sus Juntas de Educación, los presupuestos necesarios para hacer frente a estas labores cotidianas, ya que a nivel municipal se dificulta poder realizar este tipo de trabajos de forma continua y reiterada, e incluso podría prestarse a que se den solicitudes constantes de otros centros educativos, lo que se volvería una situación de difícil atención. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS AL INFORME 02. -----

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Es una duda que tengo, tal vez para la alcaldesa, y lo que quiero es evitar problemas, porque definitivamente eso genera comentarios. Mi consulta es: ¿cómo se limpió la escuela y con qué mano de obra? Me pareció ver que estaba trabajando una cuadrilla contratada. Entonces, necesitaría saber eso. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7772

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Indica la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal: Creo que don Gilbert tiene una confusión. La microempresa limpió los alrededores de la plaza, específicamente sobre la calle. Antes de eso, en la escuela, Warren había enviado a dos muchachos a limpiar todo el terreno de la Escuela del Estadio por el problema de las culebras. Ella mandó aquí una nota pidiendo maquinaria y otras cosas; igual se le dice que no, porque primero ya hemos limpiado su escuela varias veces, y ellos tienen dinero, mientras nosotros debemos sacar equipo para atender yardas, otras áreas y todo el tema de basura en las playas. La señora nos pide que chapemos, pero lo que Warren dice es que la Junta de Educación debe incluir dentro de su presupuesto el tema de la chapia. La microempresa, que el mismo señor don José Jara felicitó la vez pasada, solo ha trabajado en las yardas alrededor de la plaza. También mandamos a limpiar los caños; había venido aquí una nota donde decía que los caños alrededor de la escuela y cerca de esas áreas, que son cuatro cuadrantes. La única que no limpiaron es donde yo vivo, para que no digan que me limpiaron a mí la cuadrilla. Esa no la metieron en eso; yo lo pedí así porque la limpio con recursos propios, para que no digan que uso fondos municipales por vivir en algún lugar de la ciudad. Entonces, pasa maquinaria por algún lugar donde yo vivo y siempre hablan, pero ellos limpiaron lo que fueron alcantarillas, yardas y un montón de zacate a las orillas de los cuadrantes, porque esos cuadrantes están asfaltados, y limpiaron la plaza. Más bien, el señor regidor estuvo muy contento de que se había hecho el trabajo. Esta otra vez enmontaba; le doy una disculpa porque tenemos la microempresa otra vez en la zona alta, porque cuando llueve se monta. Es lo mismo que nos pasó con Villanueva: pidieron aquí que se limpiara y después vinieron quejándose porque habíamos limpiado. Entonces, para aclararle, la cuadrilla de la UGV no ha trabajado en la Escuela del Estadio; fueron dos compañeros que le hicieron el favor a la directora. Pero ya lo volvió a mandar a pedir aquí, y Warren dice que él no puede estar todos los meses limpiando la escuela porque no le compete a él; para eso es el MEP y para eso tienen recursos.

Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario: Yo quiero volver a felicitar a esa empresa porque está volviendo a hacer el trabajo. Empezaron hoy en todo lo que es alrededor de la Iglesia Católica. Ahí las aguas estaban estancadas. Muchas gracias a la Administración por volver a mandar ese equipo que está trabajando muy bien. Gracias. ---

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Más bien, agradecerle a usted primeramente y a doña Patricia. Lo que pasa es que tal vez no me entendió. Yo hice la primera pregunta para no hacer la segunda, pero como se editó la primera, entonces tuve que hacer la segunda. En realidad, lo que quería era aclararle a la gente, porque ya oye comentarios, y yo sé que esa cuadrilla es pagada con el 8114. Entonces, para evitar malentendidos, qué bueno que doña Patricia lo aclaró, para que así la gente entienda bien el procedimiento y lo que está sucediendo. Y con lo que Warren manifiesta ahí, me parece un comentario que sí sería bueno

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7773

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

1 hacérselo llegar al MEP, al jefe correspondiente, porque yo creo que se nos va a venir una
2 lluvia de solicitudes. Sería bueno pasarle esa nota al MEP, desde la regional. -----

3 **Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario:** Me voy a tomar un minuto
4 más, porque aquí lo importante es evacuar las dudas. Doña Patricia, en su sano juicio, le
5 responde de muy buena forma a don Gilbert, porque hace referencia a que la empresa que
6 está limpiando lo hace en la vía pública; pero también aquí el documento lo dice: los trabajos
7 de colaboración fueron realizados inclusive en hora y tiempo extraordinario por parte de la
8 Unidad de Gestión Ambiental. Entonces, ahí se le está respondiendo a la gente. Esto queda
9 en el Concejo, son documentos públicos, y cualquier persona que tenga dudas puede hacer la
10 lectura. -----

11 **ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar por recibido el informe MQ-UGA-
12 097-2026, suscrito por el Biol. Warren Umaña Cascante, jefe Unidad Gestión Ambiental
13 Municipal, comunicar a la Junta de Educación de la escuela El Estadio, como respuesta a la
14 gestión presentada, así como a la Dirección Regional de Educación Pacífico Central, para
15 que por sus medios pueda comunicar a los directores de cada escuela. **Se aprueba lo anterior**
16 **por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
17 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
18 **Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo**
19 **Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO**
20 **DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

21 **Informe 03.** Oficio MQ-ALC-653-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo,
22 Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-163-2026, suscrito
23 por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre;
24 documento que textualmente dice: - (...) -----

25 **Asunto:** Extinción de Concesión Pacífico tres Mil S.A. ---

26 Estimada señora ---

27 Habiendo hecho un análisis sobre la concesión registrada con matrícula 6-1226-Z distrito
28 Savegre, cantón de Quepos, a nombre de Pacífico tres mil Sociedad Anónima, cédula jurídica
29 número 3-101-169417, expediente PM-314 se constató la información que se describe a
30 continuación. ---

31 I Una concesión inscrita con un área de mil trecientos veinte con sesenta y ocho
32 decímetros cuadrados (1,620.36 m2), según plano catastrado No. 6-804451-2002, que es
33 terreno para dedicarlo a Uso residencial turístico. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7774

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

II Que la Concesión tiene un plazo de vigencia que inicia el 19 de marzo de 2003 y finaliza el 19 de marzo de 2023. ---

III Que NO SE EVIDENCIA en el expediente de concesión PM-314 que la Oficina de Zona Marítimo Terrestre hubiera dado aviso al concesionario sobre el vencimiento del plazo de la concesión, conforme al artículo 50 de la ley sobre la zona marítimo Terrestre y 53 de su reglamento. ---

IV Que NO EXISTE EVIDENCIA en el expediente de Concesión PM-314 que el titular de la concesión hubiera solicitado formalmente la prórroga de concesión dentro ni fuera de los plazos que establece la ley 6043 y su reglamento. ---

V Que se constata mediante revisión integral del expediente que desde enero del 2014 no se recibe ningún tipo de documento de gestión por parte de los representantes legales, lo cual se puede considerar un abandono administrativo del expediente. ---

VI Que mediante inspección reciente del mes de mayo del 2026 que consta en el expediente se verifica que el terreno se encuentra encharrado, sin ningún tipo de construcción o deslinde lo que denota un abandono físico del predio. ---

CONSIDERANDO ---

PRIMERO: La concesión registrada mediante matrícula 6-1226-Z localizada en el distrito de Savegre cantón de Quepos, fue correctamente otorgada y aprobada por el Concejo Municipal de Quepos en sesión ordinaria sesenta y uno del veinticinco de febrero del 2003 y por el Instituto costarricense de Turismo mediante resolución G-un mil doscientos sesenta y ocho-dos mil tres del 30 de julio de 2003. ---

SEGUNDO: Que al día 13 de mayo del 2026 se registra un pendiente de pago por concepto de canon sobre dicha concesión por el monto de diecinueve millones treientos dieciocho mil novecientos cinco (19,318,905 colones) que representan periodos trimestrales no pagados desde el último trimestre del año 2019, habiéndose encontrado en el expediente múltiples gestiones de cobro administrativo, incluso gestiones para la cancelación de la concesión mediante oficios MQ-UZMT-277-2024 y MQ-UZMT-199-2022 del 31 de julio del 2024 y del 20 de mayo del 2022 respectivamente. Sobre dichas gestiones de cancelación de concesión no se concretaron acuerdos del Concejo Municipal hasta el día de hoy, que dichas gestiones se encuentran pendientes de resolución por parte de dicho cuerpo de ediles, según se constata en oficio MQ-CM-520-26-2024-2028 del 29 de abril de 2026 que transcribe acuerdo 06, artículo único, adoptado por el concejo municipal en sesión extraordinaria No. 161-2026 del 23 de abril de 2026. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7775

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

1 TERCERO: Que al resultar inacción del solicitante para gestionar su prórroga, en este
2 sentido, se debe tener claro que aún cuando no se le hubiere realizado el aviso al
3 concesionario, el artículo 53 del reglamento a la ley, inciso b) indica: b) - Aún cuando ésta
4 no se hubiere practicado (refiriéndose al aviso), el interesado podrá solicitar la prórroga
5 dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del plazo de la concesión.... De tal manera
6 que la falta del aviso de vencimiento de la concesión nunca fue un obstáculo para que el
7 concesionario solicitara la prórroga. Podemos agregar a esta falta de solicitud de prórroga,
8 no solo el abandono físico de la parcela detectado mediante inspecciones de campo, sino
9 también un abandono en la actividad del expediente administrativo por parte del
10 Concesionario, ya que desde enero del 2014 NO existe evidencia en el expediente de
11 documento alguno tramitado por el concesionario para mantener activo su expediente, no
12 respondió a los cobros, no respondió a oficios, tampoco se opuso a los procesos que se
13 iniciaron para cancelarle la concesión mientras esta se encontraba activa. ---

14 CUARTO: Según la legislación en la materia, específicamente el artículo 52 de la ley 6043,
15 una concesión se extingue por: ---

16 *Artículo 52.- Las concesiones se extinguen por cualquiera de las siguientes causas:*

17 *a) Por vencimiento del plazo fijado sin haber solicitud de prórroga en forma legal;*

18 *b) Por renuncia o abandono que hicieren los interesados; ---*

19 *c) Por fallecimiento o ausencia legal del concesionario sin hacerse adjudicación a los*
20 *herederos o presuntos herederos parientes; ---*

21 *d) Por no acordarse su prórroga conforme establece el artículo anterior; y*

22 *e) Por cancelación de la concesión. ---*

23 Si bien es cierto hubo gestiones para iniciar un debido proceso para la cancelación de la
24 concesión por incumplimiento contractual antes de la fecha de su caducidad, al día de hoy
25 18 de mayo del 2026 la concesión cuenta con 1156 días de estar extinta. Según el artículo
26 52, inciso a) de la Ley 6043, una concesión cuyo plazo de vigencia haya llegado a su fin sin
27 que se evidencie una solicitud de prórroga, se considerará como una concesión extinta. Por
28 lo anterior, NO corresponde en este caso un trámite de cancelación de concesión, sino más
29 bien, la administración debe llevar a cabo un acto de declaración de extinción de la concesión
30 como acto final para proceder con la desinscripción de la misma en el registro nacional de
31 concesiones. ---

32 QUINTO: De conformidad con el artículo 42 y 44 del reglamento a la ley sobre la zona
33 marítimo terrestre, corresponde al Concejo Municipal aprobar las concesiones remitidas por
34 la alcaldía mediante proyecto de resolución. En la misma línea que corresponde al Concejo
35 aprobarlas, corresponde al Concejo cancelarlas, rechazar prórrogas o declarar la extinción de
36 una concesión por estas u otras razones que contempla la ley. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7776

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

SEXTO: Según el Artículo 56 de la ley 6043, extinguida una concesión, el uso y disfrute plenos de la parcela revertirán a la municipalidad respectiva. ---

SÉTIMO: Teniendo claro que este es un proceso de declaratoria de extinción de una concesión y no una cancelación, se eximen las obligaciones que establece el artículo 80 del reglamento a la ley sobre la zona marítimo terrestre decreto No. 7841-P del 16 de diciembre de 1977. ---

Sobre esto, se amplían las consideraciones haciendo referencia a consultas evacuadas por la Unidad de gestión Jurídico-Administrativa del ICT oficio AL-A-0382-2025 del 08 de abril del 2025 que en lo que interesa dice: ---

... “TERCERO: En el caso de cancelación y desinscripción registral de una parcela. Antes de responder a las consultas, es importante aclarar que comúnmente se confunden los conceptos de extinción y cancelación de concesiones. Por ello, a continuación, se realiza la siguiente explicación: La Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, establece en su artículo 52, las razones por las que una concesión se puede extinguir, cito: a) Por vencimiento del plazo fijado sin haber solicitud de prórroga en forma legal; b) Por renuncia o abandono que hicieren los interesados; c) Por fallecimiento o ausencia legal del concesionario sin hacerse adjudicación a los herederos o presuntos herederos parientes; d) Por no acordarse su prórroga conforme establece el artículo anterior; y e) Por cancelación de la concesión. Nótese que el inciso e) del artículo 52, indica que, una de las causales de extinción de las concesiones es la cancelación. En todos los casos contemplados en los incisos del artículo 52, una vez verificada la extinción, se podrá proceder con la des inscripción ante el Registro Nacional, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en la Guía de Calificación Registral, emitida por dicha institución.” ... ---

OCTAVO: La Unidad de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar la declaratoria de extinción de la concesión antes descrita, por ajustarse a derecho y encontrarse dentro de las alternativas descritas por la ley 6043 y su reglamento para determinar la extinción de una concesión y en consecuencia la finalización de un acuerdo contractual. ---

Dadas las consideraciones anteriores, se solicita a la alcaldía, con fundamento en el artículo 52 inciso a) de la ley sobre la zona marítimo terrestre No. 6043, **RECOMIENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** ---

1 - Declarar extinta la concesión registrada bajo matrícula 6-1226-Z distrito Savegre, cantón de Quepos, a nombre de Pacífico Tres Mil Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-169417, por vencimiento del plazo sin que existiera solicitud de prórroga. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7777

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

2 - Solicitar al Registro Nacional de Concesiones, por el medio que corresponda, la
cancelación del asiento de inscripción de la concesión No. 6-1226-Z por estar extinguida
según el artículo 52 de la ley 6043. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL
DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-UZMT-163-
2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo
Terrestre, a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, para su estudio y
dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos).
Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo
Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. -----**

Informe 04. Oficio MQ-ALC-654-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo,
alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-164-2026, suscrito
por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre;
documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Extinción de Concesión de Santully City S.A. ---

Estimada señora ---

Habiendo hecho un análisis sobre la concesión registrada matrícula 6-1323-Z distrito
Savegre, cantón de Quepos, a nombre de Santully City Sociedad Anónima, cédula jurídica
número 3-101-396596, representada por Kenneth Dale McClain, de único apellido en razón
de su nacionalidad estadounidense, mayor, pasaporte de los Estados Unidos de América No.
cuatro dos seis uno cuatro cuatro cero dos cinco, vecino de Los Estados Unidos de América,
dos mil trescientos diez, Seymour Lake Road, Oxford, Michigan en su condición de Presidente
con facultades de apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma, expediente PM 317, se
constató la siguiente información: ---

- I. Una concesión inscrita con un área de dos mil quinientos veintinueve metros con
treinta y seis decímetros cuadrados (2,529.36 m2), según plano catastrado No. P-
0787235-2002 que es terreno para dedicarlo a Uso Área Mixta para Turismo y
Comunidad (MIX)- Turístico- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para
la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya
naturaleza es terreno apto para construir. ---
- II. Que la Concesión tiene un plazo de vigencia que inicia el 22 de enero de 2003 y
finaliza el 22 de enero de 2023. ---
- III. Que NO SE EVIDENCIA en el expediente de concesión PM-317 que la Oficina de
Zona Marítimo Terrestre hubiera dado aviso al concesionario sobre el vencimiento

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7778

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

- 1 del plazo de la concesión, según artículo 50 de la ley sobre la zona marítimo Terrestre
2 y 53 de su reglamento. ---
- 3 IV. Que NO EXISTE EVIDENCIA en el expediente de Concesión PM-317 que el titular
4 de la concesión hubiera solicitado formalmente la prórroga de concesión dentro ni
5 fuera de los plazos que establece la ley 6043 y su reglamento. ---
- 6 V. Que se constata mediante inspección de campo, documento que consta en el folio 255
7 del expediente de concesión PM-317, que al día 02 de diciembre del año 2022 (19
8 años después de otorgada la concesión) el terreno concesionado no cuenta ni nunca
9 contó con construcciones para el aprovechamiento de la misma. Se evidencia
10 mediante fotografías del acto de inspección que el terreno se encuentra en estado de
11 abandono, encharralado y sin cercas o demarcación perimetral. ---

12 CONSIDERANDO ---

13 PRIMERO: La concesión registrada mediante matrícula 6-1323-Z localizada en el distrito de
14 Savegre cantón de Quepos, fue correctamente otorgada y aprobada por el Concejo Municipal
15 de Quepos en sesión ordinaria cincuenta y uno del catorce de enero del 2003 y por el Instituto
16 costarricense de Turismo mediante resolución G-un mil cuatrocientos ochenta y tres-dos mil
17 tres del 17 de setiembre de 2003. ---

18 SEGUNDO: Que al día 12 de mayo del 2026 se registra un pendiente de pago por concepto
19 de canon sobre dicha concesión por el monto de cuarenta y seis millones novecientos noventa
20 y cinco mil cuatrocientos sesenta (46,995,460 colones) que representan periodos trimestrales
21 no pagados desde el último trimestre del año 2019, habiéndose encontrado en el expediente
22 múltiples gestiones de cobro administrativo, incluso gestiones para la cancelación de la
23 concesión mediante oficios MQ-UZMT-276-2024 y MQ-UZMT-512-2022 del 31 de julio
24 del 2024 y del 02 de diciembre del 2022 respectivamente. Sobre dichas gestiones de
25 cancelación de concesión no se concretaron acuerdos del Concejo Municipal hasta el día de
26 hoy que dichas gestiones se encuentran pendientes de resolución por parte de dicho cuerpo
27 de ediles, según se constata en oficio MQ-CM-519-26-2024-2028 del 29 de abril de 2026
28 que transcribe acuerdo 05, artículo único, adoptado por el concejo municipal en sesión
29 extraordinaria No. 161-2026 del 23 de abril de 2026. ---

30 TERCERO: Que al resultar inacción del solicitante para gestionar su prórroga, en este
31 sentido, se debe tener claro que aun cuando no se le hubiere realizado el aviso al
32 concesionario, el artículo 53 del reglamento a la ley, inciso b) indica: b) - Aun cuando ésta
33 no se hubiere practicado (refiriéndose al aviso), el interesado podrá solicitar la prórroga
34 dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del plazo de la concesión; de tal manera
35 que la falta del aviso de vencimiento de la concesión nunca fue un obstáculo para que el
36 concesionario solicitara la prórroga. Podemos agregar a esta falta de solicitud de prórroga,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7779

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

no solo el abandono físico de la parcela detectado mediante inspecciones de campo, sino también un abandono en la actividad del expediente administrativo por parte del Concesionario, ya que desde enero del 2013 NO existe evidencia en el expediente de documento alguno tramitado por el concesionario. ---

CUARTO: Según la legislación en la materia, específicamente el artículo 52 de la ley 6043, una concesión se extingue por: ---

Artículo 52.- Las concesiones se extinguen por cualquiera de las siguientes causas: ---

a) Por vencimiento del plazo fijado sin haber solicitud de prórroga en forma legal; ---

b) Por renuncia o abandono que hicieren los interesados; ---

c) Por fallecimiento o ausencia legal del concesionario sin hacerse adjudicación a los herederos o presuntos herederos parientes; ---

d) Por no acordarse su prórroga conforme establece el artículo anterior; y

e) Por cancelación de la concesión. ---

Si bien es cierto hubo gestiones para iniciar un debido proceso para la cancelación de la concesión por incumplimiento contractual antes de la fecha de su caducidad, al día de hoy 12 de mayo del 2026 la concesión cuenta con 1206 días de estar extinta. Según el artículo 52, inciso a) de la Ley 6043, una concesión cuyo plazo de vigencia haya llegado a su fin sin que se evidencie una solicitud de prórroga, se considerará como una concesión extinta. Por lo anterior, NO corresponde en este caso un trámite de cancelación de concesión, sino más bien, la administración debe llevar a cabo un acto de declaración de extinción de la concesión.

QUINTO: De conformidad con el artículo 42 y 44 del reglamento a la ley sobre la zona marítimo terrestre, corresponde al Concejo Municipal aprobar las concesiones remitidas por la alcaldía mediante proyecto de resolución. En la misma línea que corresponde al Concejo aprobarlas, corresponde al Concejo cancelarlas, rechazar prórrogas o declarar la extinción de una concesión por estas u otras razones que contempla la ley. ---

SEXTO: Según el Artículo 56 de la ley 6043, extinguida una concesión, el uso y disfrute plenos de la parcela revertirán a la municipalidad respectiva. ---

SÉTIMO: Teniendo claro que este es un proceso de declaratoria de extinción de una concesión y no una cancelación, se eximen las obligaciones que establece el artículo 80 del reglamento a la ley sobre la zona marítimo terrestre decreto No. 7841-P del 16 de diciembre de 1977. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7780

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Sobre esto, se amplían las consideraciones haciendo referencia a consultas evacuadas por la Unidad de gestión Jurídico-Administrativa del ICT oficio AL-A-0382-2025 del 08 de abril del 2025 que en lo que interesa dice: ---

... “**TERCERO:** En el caso de cancelación y desinscripción registral de una parcela. Antes de responder a las consultas, es importante aclarar que comúnmente se confunden los conceptos de extinción y cancelación de concesiones. Por ello, a continuación, se realiza la siguiente explicación: La Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, establece en su artículo 52, las razones por las que una concesión se puede extinguir, cito: a) Por vencimiento del plazo fijado sin haber solicitud de prórroga en forma legal; b) Por renuncia o abandono que hicieren los interesados; c) Por fallecimiento o ausencia legal del concesionario sin hacerse adjudicación a los herederos o presuntos herederos parientes; d) Por no acordarse su prórroga conforme establece el artículo anterior; y e) Por cancelación de la concesión. Nótese que el inciso e) del artículo 52, indica que, una de las causales de extinción de las concesiones es la cancelación. En todos los casos contemplados en los incisos del artículo 52, una vez verificada la extinción, se podrá proceder con la des inscripción ante el Registro Nacional, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en la Guía de Calificación Registral, emitida por dicha institución.” ... ---

OCTAVO: La Unidad de Zona Marítimo Terrestre mediante oficio No. MQ-UZMT-163-2026 no encuentra objeción alguna para recomendar la declaratoria de extinción de la concesión antes descrita, por ajustarse a derecho y encontrarse dentro de las alternativas descritas por la ley 6043 y su reglamento para determinar la extinción de una concesión y en consecuencia la finalización de un acuerdo contractual. ---

Dadas las consideraciones anteriores, se solicita a la alcaldía, con fundamento en el artículo 52 inciso a) de la ley sobre la zona marítimo terrestre No. 6043, **RECOMIENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** ---

1 - Declarar extinta la concesión registrada bajo matrícula No. 6-1323-Z distrito Savegre, cantón de Quepos, a nombre de Santully City Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-396596, por vencimiento del plazo sin que exista solicitud de prórroga. -----
2 - Solicitar al Registro Nacional de Concesiones, por el medio que corresponda, la cancelación del asiento de inscripción de la concesión No. 6-1323-Z por estar extinguida según el artículo 50 de la ley 6043. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-UZMT-164-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre, a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, para su estudio y

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7781

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

dictamen del caso. Solicitar la presencia del jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, cuando el tema sea estudiado en comisión. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. --**

Informe 05. Oficio MQ-ALC-655-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-165-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Archivo de expediente de concesión a nombre de Alexis Solís Mora ---

Estimada señora ---

Habiendo hecho un análisis referente a la eficacia de actos y acuerdos de otorgamiento de concesión a Alexis Solís Mora, cédula de identidad No. 103590743, y analizando el expediente PM-17, esta unidad constató la siguiente información: ---

- I. Una concesión sin inscribir con un área de mil trescientos sesenta y nueve con setenta y cuatro decímetros cuadrados (1,369.74 m²), según plano catastrado No. 6-918508-2004, que es terreno para dedicarlo a uso residencial turístico. ---
- II. Que la Concesión fue aprobada por el concejo municipal mediante acuerdo No.4 artículo sétimo informes varios de la sesión ordinaria No. 295-2013 del 16 de julio de 2013. ---
- III. Que se firmó el respectivo contrato de concesión al ser las 10 horas con 15 minutos del 26 de agosto de dos mil trece. ---
- IV. Que el contrato y copia certificada del expediente PM-17 se remite al ICT mediante oficio ALCZMT-19-2013 del 09 de setiembre del 2013 para la respectiva aprobación por parte de esa institución conforme a la ley. ---
- V. Que mediante oficio AL-1677-2013 del 02 de octubre de 2013 Informa a la municipalidad que después de los análisis técnicos y jurídicos, el trámite de concesión a favor de Alexis Solís Mora tiene inconsistencias que debían ser subsanadas dentro de un plazo de 20 días. Entre ellas aspectos legales de forma y aspectos técnicos relacionados con el plano catastrado que debía ser corregido. ---
- VI. Que mediante oficio DZMT-206-2013 la Unidad de Zona Marítimo Terrestre le informa al señor Alexis Solís sobre las inconsistencias que deben ser subsanadas, notificación que consta en el folio 070 del expediente emitida mediante correo electrónico el día 08 de octubre. ---
- VII. Que en la sesión ordinaria No. 332-2013 del Concejo Municipal se conoce correspondencia del Gerente General del ICT mediante Resolución G-3221-2013 en

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7782

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

- la que al no haberse cumplido con las subsanaciones dentro del plazo establecido, se DENIEGA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN tramitada a favor del señor Solís Mora. ---
- VIII. Que NO SE EVIDENCIA en el expediente de concesión PM-17 hasta el día de hoy ningún oficio o gestión del solicitante para llevar a cabo las subsanaciones solicitadas al señor Alexis Solís Mora. ---
- IX. Que se constata mediante revisión integral del expediente que desde agosto del 2013 no se recibe ningún tipo de documento de gestión por parte del titular del expediente o de algún representante legal, lo cual se puede considerar un abandono administrativo del expediente. ---
- X. Que se evidencia en el expediente que se ha notificado adecuadamente al señor Solís Mora sobre la diligencia del trámite de archivo del expediente que hace la oficina de Zona Marítimo terrestre al medio oficial que él mismo señala (correo electrónico) y que consta en el expediente al folio 046. ---
- XI. Que mediante inspección reciente del mes de mayo del 2026 que consta en el expediente se verifica que el terreno se encuentra encharralado, sin ningún tipo de construcción o deslinde lo que denota un abandono físico del predio. ---
- CONSIDERANDO ---
- PRIMERO: La concesión otorgada mediante contrato de Concesión al señor Alexis Solís Mora fue aprobada por el Concejo Municipal por acuerdo 04, artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 295-2013 y firmado el contrato de Concesión el día 26 de agosto del 2013. Sin embargo, al remitir el expediente al Instituto Costarricense de Turismo lo cual se realizó mediante oficio ALCZMT-19-2013 del 09 de setiembre del 2013, este Instituto estudia el expediente y emite el Oficio AL-1677-2013 en el que solicita subsanar inconsistencias detectadas otorgando un plazo de veinte días para tal efecto. Como bien se evidencia en el resultando de esta resolución una serie de acciones posteriores llevan a la unidad de Zona Marítimo Terrestre a considerar que existe un desinterés evidente por parte del señor Solís Mora para subsanar lo solicitado y conseguir la aprobación por parte del ICT y posteriormente la debida inscripción en el registro de concesiones. ---
- SEGUNDO: Que desde marzo del 2016 se empezaron a realizar gestiones por parte de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre y se puso en conocimiento del Concejo Municipal las inacciones del titular del expediente. En el Oficio DZMT-356-DI-2016 de noviembre de 2016 y que consta en folio 076 del expediente, la Unidad de Zona Marítimo Terrestre vuelve a solicitar al Concejo valorar el inicio del debido proceso para cancelar la concesión. ---
- TERCERO: Mediante oficio MQ-AJ-071-2025 el señor Lutgardo Bolaños Jefe de la asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos emite criterio e indica que legalmente es imposible

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7783

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

cancelar una concesión que nunca ha nacido a la vida jurídica. El Licenciado Bolaños atinadamente expone que de conformidad la legislación en la materia, específicamente el artículo 42 de la ley 6043 establece que las concesiones requieren estrictamente la aprobación del ICT. ---

CUARTO: De conformidad con el artículo 42 y 44 del reglamento a la ley sobre la zona marítimo terrestre, corresponde al Concejo Municipal aprobar las concesiones remitidas por la alcaldía mediante proyecto de resolución. En la misma línea que corresponde al Concejo aprobarlas, corresponde al Concejo cancelarlas, rechazar prórrogas, declarar la extinción de una concesión o bien como este caso particular, emitir un acuerdo con observación en una resolución razonada para archivar el expediente y dejar sin efecto el acuerdo municipal No.4 artículo sétimo informes varios de la sesión ordinaria No. 295-2013 del 16 de julio de 2013.

QUINTO: Teniendo claro que este es un proceso de ARCHIVO de un trámite de concesión que por aspectos jurídicos nunca llegó a tener eficacia, se eximen las obligaciones que establece el artículo 80 del reglamento a la ley sobre la zona marítimo terrestre decreto No. 7841-P del 16 de diciembre de 1977 sobre la necesidad de llevar a cabo un debido proceso como si se tratara de una cancelación de una concesión. ---

Aún así, se evidencia en el expediente de concesión que la Oficina Unidad de Zona Marítimo Terrestre mediante correo electrónico de 15 de mayo del 2026 que se elevará a la alcaldía un proceso de archivo del expediente para que a su vez sea elevado al Concejo Municipal para que mediante acuerdo fundamentado en resolución razonada, emita un acuerdo de archivo y deje sin efecto el acuerdo de otorgamiento de concesión del 16 de Julio del 2013. Así mismo se le indica que podrá recurrir cualquier acción administrativa de la alcaldía o resolución por acuerdo del Concejo Municipal una vez que se hayan emitido. ---

SEXTO: Que habiéndose observado que no existió gestión por parte del titular del expediente para llevar a cabo subsanaciones que competen directamente al interesado, cabe aplicar el artículo 33 del reglamento a la ley sobre la zona marítimo terrestre que textualmente dice:

Artículo 33.- Cuando un expediente de solicitud permanezca sin movimiento durante seis meses o más por motivos imputables al interesado, se tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente. ---

SÉTIMO: La Unidad de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar el archivo del expediente de trámite de concesión promovido por el señor Alexis Solís Mora no. PM-17, por ajustarse a derecho esta acción y encontrarse dentro de las obligaciones que dicta la Ley a la Municipalidad en el sentido de llevar a cabo una sana y responsable administración de la Zona Marítimo Terrestre. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7784

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el artículo 33 del reglamento a la ley sobre la zona marítimo terrestre No. 6043, **ESTA ALCALDÍA MUNICIPAL RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL: ---**

1 - Archivar el expediente PM-17 de trámite de concesión de una parcela en playa Matapalo solicitada por el señor Alexis Solís Mora, cédula de identidad No. 103590743 ---

2 - Dejar sin efecto el acuerdo Municipal No.4 artículo sétimo informes varios de la sesión ordinaria No. 295-2013 del 16 de julio de 2013 que aprobó concesión a favor del señor Alexis Solís Mora, cédula de identidad No. 103590743. ---

3 - Dejar sin efecto el contrato de concesión firmado al ser las 10 horas con 15 minutos del 26 de agosto del 2013 que consta en folios que van del 38 al 44 del expediente de trámite de concesión PM-17. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ---**

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-UZMT-165-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre, a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, para su estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. -----**

Informe 06. Oficio MQ-ALC-656-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, del oficio MQ-UTS-066-2026, suscrito por la Licda. Yendri Godínez Fernández, Encargada Unidad de Trabajo Social Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Traslado de caso al Concejo Municipal para la respectiva aprobación de acuerdo con el artículo 4º, inciso e, del Reglamento para el otorgamiento de ayudas Temporales y Subvenciones. ---

Referencia: Oficio MQ-CM-PM-041-26-2025-2026---

Estimada señora, ---

En atención al oficio MQ-CM-PM-041-26-2025-2026, se solicita el traslado al Concejo Municipal del informe correspondiente al caso de la señora Milca Cuevas Alvarenga, portadora del documento de identificación N° 122201637619, relacionado con la solicitud de ayuda económica para la compra de zapatos ortopédicos y órtesis. ---

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales y subvenciones de la Municipalidad de Quepos, ---**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7785

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

específicamente en el artículo 4º, inciso e), el cual indica que: “...*cuando del estudio técnico social se determine que la ayuda debe consistir en un aporte mayor a tres salarios base, se requerirá la aprobación del Concejo Municipal*”. ---

En virtud de que la ayuda solicitada corresponde a un monto neto de ¢1.487.000,00 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil colones exactos), se remite dicha gestión al Concejo Municipal, adjuntando el criterio técnico emitido por la suscrita como profesional en Trabajo Social, el dictamen respectivo de aprobación con visto bueno de la Alcaldía Municipal y el contenido presupuestario correspondiente. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL INFORME 06. -----

Indica la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal: recuerden que nosotros tenemos un límite en ayuda de trabajo social, por esa razón se pasa el límite, es un tema de una persona con una discapacidad muy severa. Este aparato le va a mejorar su condición de vida y por eso lo traemos aquí, porque la única manera de poderle ayudar, todo está completo, los dictámenes y todo es que el monto no nos lo permite. El reglamento entonces más bien les quedaría agradecidos si lo aprobaran, porque la señora sólo está esperando la aprobación para que ya se pueda comprar el aparato. Tenemos varios meses de estar con el tema, pero por más que buscamos diferentes posibilidades de precio, este siempre se pasaba del monto permitido por el reglamento. -----

ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: De acuerdo con el Informe Técnico emitido por la Unidad de Trabajo Social, así como el Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Quepos, y contenido presupuestario, se aprueba la ayuda temporal a favor de la señora Milca Cuevas Alvarenga por un monto de por ¢1.487.000,00 para la compra de órtesis y zapatos ortopédicos. Se traslada a la Administración Municipal a fin de que continúe con el trámite administrativo pertinente. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 07. Oficio MQ-ALC-657-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-155-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 7786

**Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028**

1 **Asunto: Actualización de plano ---**

2 **Estimada señora: ---**

3 Reciba un cordial saludo. Asimismo, se remite la solicitud presentada por el Lic. Gustavo
4 Álvarez Mora, cédula de identidad 1-0741-0982, en su condición de representante de la
5 sociedad El Bucanero Suizo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-253222,
6 concesionario de un lote ubicado en Playa Matapalo, distrito Savegre, quien aporta un nuevo
7 plano catastrado con el fin de atender un requerimiento de un registrador del Registro
8 Nacional debido al vencimiento del plano, y así poder proceder con la inscripción de la
9 prórroga-renovación de la concesión. En razón de lo anterior, se expone lo siguiente: ---

10 1. Mediante el Acuerdo N° 27, adoptado en el Artículo Sexto (Informes Varios) durante
11 la Sesión Ordinaria N° 266-2023, celebrada el 31 de julio de 2023, el Concejo
12 Municipal de Quepos conoció el proyecto de resolución correspondiente a la prórroga
13 y renovación de la concesión PR-UZMT-07-2023, a nombre de El Bucanero Suizo
14 Sociedad Anónima. ---

15 2. Posteriormente mediante el Acuerdo N°36, Artículo Sexto, Informes Varios,
16 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N°272-2023,
17 celebrada el 28 de agosto del 2023, el Concejo Municipal aprueba totalmente la
18 prórroga- renovación de la concesión a favor de El Bucanero Suizo Sociedad
19 Anónima, cedula jurídica 3-101-253222, sobre un terreno ubicado en la Zona
20 Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos,
21 Provincia de Puntarenas, finca 6-1328-Z-000, por un área de 938 m2, de conformidad
22 con el plano catastrado 6-2099751-2019, para dedicarlo a Uso de Residencia de
23 Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad-MIX) de conformidad con el Plan
24 Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de
25 noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir. ---

26 3. Mediante la resolución G-2510-2023 de las nueve horas con veintiún minutos del 06
27 de noviembre del 2023 del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), se aprobó la
28 prórroga-renovación a nombre de El Bucanero Suizo Sociedad Anónima, cedula
29 jurídica 3-101-253222. ---

30 4. El concesionario, con el fin de cumplir con el requerimiento del registrador del
31 Registro Nacional para la inscripción de la prórroga-renovación, presenta un nuevo
32 plano catastrado N.º 6-13195-2026, con un área de 937,60 m². Dicho plano refleja
33 una leve disminución en el área de la concesión, producto de la actualización catastral,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7787

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

1 en concordancia con el Plan Regulador vigente, lo cual implica la modificación
2 correspondiente del plano y sus medidas. ---

3 En concordancia con lo anterior, no se observa inconveniente alguno en modificar las
4 cláusulas relativas al número de plano y al área del proyecto de resolución PR-ZMT-07-2023,
5 aprobado por 938 m² mediante el Acuerdo N° 36, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado
6 por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N° 272-2023, celebrada el 28 de
7 agosto de 2023. Para tales efectos, el Concejo Municipal deberá autorizar a la señora
8 Alcaldesa o a quien ejerza su cargo a incorporar dicha actualización en la elaboración y
9 suscripción del contrato de renovación de concesión. En consecuencia, deberá incluirse el
10 cambio correspondiente al número de plano y al área, indicando como nuevo plano de
11 catastro el número 6-13195-2026, con un área de 937,60 m². ---

12 Asimismo, una vez realizadas dichas modificaciones, el expediente deberá remitirse al
13 Instituto Costarricense de Turismo (ICT) para lo que en derecho corresponda. - **HASTA**
14 **AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

15 **ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos la
16 recomendación, del oficio MQ-UZMT-155-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora
17 Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre, adoptándola como acuerdo del concejo
18 municipal. Por tanto: modificar las cláusulas relativas al número de plano y al área del
19 proyecto de resolución PR-ZMT-07-2023, aprobado por 938 m² mediante el Acuerdo N° 36,
20 Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión
21 Ordinaria N° 272-2023, celebrada el 28 de agosto de 2023. Para tales efectos, el Concejo
22 Municipal deberá autorizar a la señora Alcaldesa o a quien ejerza su cargo a incorporar dicha
23 actualización en la elaboración y suscripción del contrato de renovación de concesión. En
24 consecuencia, deberá incluirse el cambio correspondiente al número de plano y al área,
25 indicando como nuevo plano de catastro el número 6-13195-2026, con un área de 937,60 m².
26 Asimismo, una vez realizadas dichas modificaciones, el expediente deberá remitirse al
27 Instituto Costarricense de Turismo (ICT) para lo que en derecho corresponda. **Se aprueba lo**
28 **anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
29 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
30 **Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo**
31 **Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO**
32 **DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

33 **Informe 08.** Oficio MQ-ALC-658-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo,
34 alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UPV-039-2026, suscrito por

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7788

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

el Lic. Jonathan Mesen Jiménez, jefe Unidad Proveeduría Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Traslado de pliego de condiciones de remate---

Estimada señora: ---

Se realiza el traslado formal del borrador del pliego de condiciones y especificaciones técnicas del remate: ---

REMATE DEL LOCAL COMERCIAL N°19 DEL EDIFICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE QUEPOS” ---

Se vuelve a trasladar, ya que en el proceso anterior se declaró infructuoso porque no hubo participación. ---

Este remate se sustenta en el art. 64 de la Ley General Contratación Pública. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA: Conforme el Art 64 de la LGCP: Aprobar el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del REMATE DEL LOCAL COMERCIAL N°19 DEL EDIFICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE QUEPOS, según lo presentado mediante oficio MQ-UPV-039-2026, suscrito por el Lic. Jonathan Mesen Jiménez, jefe Unidad Proveeduría Municipal. Trasládese a la Administración Municipal para que continúe con el proceso correspondiente de acuerdo con la normativa vinculante. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 09. Oficio MQ-ALC-659-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UPV-038-2026, suscrito por el Lic. Jonathan Mesen Jiménez, jefe Unidad Proveeduría Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Traslado de pliego de condiciones de remate---

Estimada señora: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7789

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Se realiza el traslado formal del borrador del pliego de condiciones y especificaciones técnicas del remate: ---

REMATE DEL LOCAL COMERCIAL N°16 DEL EDIFICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE QUEPOS” ---

Se vuelve a trasladar, ya que en el proceso anterior se declaró infructuoso porque no hubo participación. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA: Conforme el Art 64 de la LGCP: Aprobar el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del REMATE DEL LOCAL COMERCIAL N°16 DEL EDIFICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE QUEPOS, según lo presentado mediante oficio MQ-UPV-038-2026, suscrito por el Lic. Jonathan Mesen Jiménez, jefe Unidad Proveeduría Municipal. Trasládese a la Administración Municipal para que continúe con el proceso correspondiente de acuerdo con la normativa vinculante. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Informe 10. Oficio MQ-ALC-660-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UCYT-082-2026, suscrito por el Ing. Godofredo Castro Castro, Jefe de Unidad de Catastro y Topografía; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Criterio técnico para la aplicación del Artículo 28 del Plan Regulador Urbano de Quepos para ampliación de franja de zonificación de ZSM a ZRMD. ---

Referencia: Respuesta al oficio MQ-ALC-618-2026---

Solicitante: Maribel Thorton Chavarría---

Cédula: 601800852---

Plano Catastrado: P-1585649-2012---

Ubicación: Provincia 06 Puntarenas, Cantón 06 Quepos, Distrito 01 Quepos---

1. Antecedentes---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7790

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Mediante gestión presentada ante la Municipalidad de Quepos por la señora, Maribel Thorton Chavarría cédula: 60180085, dueña de la propiedad con número de Finca 190288 y número de Plano, P-1585649-2012 se solicita la aplicación del Artículo 28 del Plan Regulador Urbano de Quepos, con el propósito de valorar la ampliación de la zona ZSM a su propiedad, en una franja de cincuenta (50), tomando como referencia el uso de suelo existente en su propiedad. ---

De acuerdo con la certificación emitida por la Unidad de Catastro y Topografía, con oficio MQ-UCYT-CUS-583-2025, el inmueble presenta la siguiente distribución de zonificación conforme al Plan Regulador Urbano vigente: ---

Zona Protección Forestal (ZPF): 100%, ---

2. Marco normativo aplicable---

El análisis técnico se realiza con fundamento en las siguientes disposiciones legales y normativas: ---

Ley de Planificación Urbana N° 4240---

Esta normativa establece que los gobiernos locales deben promover el ordenamiento territorial y el uso racional del suelo, procurando el desarrollo equilibrado de las actividades urbanas y económicas. ---

Código Municipal, Ley N° 7794---

El Código Municipal establece que corresponde a los gobiernos locales administrar y regular el desarrollo urbano dentro de su jurisdicción, mediante instrumentos de planificación como los planes reguladores. ---

Plan Regulador Urbano de Quepos---

El Artículo 28 del Plan Regulador Urbano contempla la posibilidad de realizar ajustes o interpretaciones técnicas en la aplicación de las zonificaciones cuando existan condiciones territoriales particulares que lo justifiquen, siempre que se mantenga el equilibrio del ordenamiento territorial y se respeten las áreas de protección ambiental. ---

3. Análisis técnico---

Realizada la revisión técnica del expediente y de las condiciones territoriales del inmueble, se determinan los siguientes aspectos: ---

3.1 Unidad catastral y funcional del inmueble---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7791

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

- 1 El inmueble objeto de análisis constituye una única unidad registral y catastral, por lo que
- 2 desde el punto de vista de planificación territorial resulta viable analizar el uso del suelo bajo
- 3 criterios de continuidad funcional y coherencia urbanística. ---
- 4 3.2 Continuidad del uso de suelo---
- 5 Se observa que dentro del mismo inmueble no existen diferentes usos de suelo, si no que le
- 6 corresponde según la certificación de uso aportado, basado en el plan regular urbano de
- 7 Quepos vigente, un 100% en ZPF. ---
- 8 Finca folio real 6-190288-000, con plano P-1585649-2012 ---
- 9 ZSM, actual en la zona, no colinda con la finca 190288. ---



10

11

3.3 Protección ambiental---

- 12 El análisis realizado determina que la ampliación propuesta puede afectar y modifica las áreas
- 13 clasificadas como zona de protección de protección forestal, las cuales deberán mantenerse
- 14 conforme a lo establecido en la legislación ambiental vigente. ---
- 15 Por lo tanto, la solicitud aparentemente compromete los criterios de protección ambiental
- 16 establecidos en el Plan Regulador. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7792

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

4. Conclusión técnica---

Con base en el análisis técnico realizado, por esta Unidad de Catastro y Topografía determina que la solicitud presentada resulta técnicamente no viable, considerando que: ---

El inmueble según la zonificación actual tiene un 100% en ZPF. ---

No existe según zonificación dos o más usos dentro de la misma finca, tal y como lo condiciona el artículo 28---

Según el artículo 28, se aplica para propiedades en las cuales la zonificación afecta a dicha finca en dos usos o más. ---

En virtud de lo anterior, se considera técnicamente no procedente la aplicación del Artículo 28 del Plan Regulador Urbano de Quepos, para efectos de permitir la ampliación de la zona ZSM a una ZPF. ---

5. Recomendación---

Con fundamento en el análisis técnico realizado, esta Unidad recomienda: ---

No acoger favorablemente la solicitud presentada por la señora Maribel Thorton Chavarría cédula: 60180085 para la aplicación del Artículo 28 del Plan Regulador Urbano de Quepos.

Se remitir el presente informe técnico a la Alcaldía Municipal, basada en la solicitud realizada a esta unidad y recibida mediante oficio MQ-ALC-618-2026, para que, de estimarlo procedente, se eleve la gestión ante el Concejo Municipal para su trámite correspondiente. -

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-UCYT-082-2026, suscrito por el Ing. Godofredo Castro Castro, Jefe de Unidad de Catastro y Topografía a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para su estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 11. Oficio MQ-ALC-661-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UCYT-083-2026, suscrito por el Ing. Godofredo Castro Castro, Jefe de Unidad de Catastro y Topografía; documento que textualmente dice: - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7793

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Asunto: Criterio técnico para la aplicación del Artículo 28 del Plan Regulador Urbano de Quepos para ampliación de franja de zonificación de ZSM a ZPF. ---

Referencia: Respuesta al oficio MQ-ALC-619-2026---

Solicitante: Katia Nadia Van Roodbroeck---

Pasaporte: 567702670---

Plano Catastrado: P-66140-2025(Sin Generar finca aparte), P-40604-2024(finca Madre)

Ubicación: Provincia 06 Puntarenas, Cantón 06 Quepos, Distrito 01 Quepos---

1. Antecedentes---

Mediante gestión presentada ante la Municipalidad de Quepos por la señora, Katia Nadia Van Roodbroeck pasaporte 567702670, Gerente, de la sociedad en la propiedad con número de Finca 6-152338-000 SULAWESI LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CEDULA JURIDICA 3-102-909985. ---

Se solicita la aplicación del Artículo 28 del Plan Regulador Urbano de Quepos, con el propósito de valorar la ampliación de la zona ZSM a la propiedad indicada, en una franja de cincuenta (50), tomando como referencia el uso de suelo existente en la finca. ---

De acuerdo con la zonificación actual del Plan Regulador, la finca 152338 se encuentra ubicada en dos usos, Parte en la ZPF (Zona de Protección Forestal), y parte en la ZSM (Zona de Servicios Mixtos). Se toma para el siguiente análisis la finca madre 152338, con plano P-40604-2024, ya que el plano P-66140-2026 no ha generado finca. ---

2. Marco normativo aplicable---

El análisis técnico se realiza con fundamento en las siguientes disposiciones legales y normativas: ---

Ley de Planificación Urbana N° 4240---

Esta normativa establece que los gobiernos locales deben promover el ordenamiento territorial y el uso racional del suelo, procurando el desarrollo equilibrado de las actividades urbanas y económicas. ---

Código Municipal, Ley N° 7794---

El Código Municipal establece que corresponde a los gobiernos locales administrar y regular el desarrollo urbano dentro de su jurisdicción, mediante instrumentos de planificación como los planes reguladores. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7794

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

- 1 Plan Regulador Urbano de Quepos---
- 2 El Artículo 28 del Plan Regulador Urbano contempla la posibilidad de realizar ajustes o
- 3 interpretaciones técnicas en la aplicación de las zonificaciones cuando existan condiciones
- 4 territoriales particulares que lo justifiquen, siempre que se mantenga el equilibrio del
- 5 ordenamiento territorial y se respeten las áreas de protección ambiental. ---
- 6 Oficio CDU-231-08-2025, del 20 de Agosto 2025, INVU. ---
- 7 **3. Análisis técnico---**
- 8 Realizada la revisión técnica del expediente y de las condiciones territoriales del inmueble,
- 9 se determinan los siguientes aspectos: ---
- 10 **3.1 Unidad catastral y funcional del inmueble---**
- 11 El inmueble objeto de análisis constituye una única unidad registral y catastral, por lo que
- 12 desde el punto de vista de planificación territorial resulta viable analizar el uso del suelo bajo
- 13 criterios de continuidad funcional y coherencia urbanística. ---
- 14 **3.2 Continuidad del uso de suelo---**
- 15 Se observa que dentro del mismo inmueble existen dos diferentes usos de suelo, basado en
- 16 el plan regular urbano de Quepos vigente, parte en ZPF, y Parte en la ZSM. ---
- 17 Finca folio real 6-152338-000, con plano P-40604-2024 ---
- 18 Plano aportado sin generar finca dentro de la finca madre P 66140-2025---



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7795

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

3.3 Protección ambiental---

El análisis realizado determina que la ampliación propuesta puede afectar y modifica las áreas clasificadas como zona de protección de protección forestal, las cuales deberán mantenerse conforme a lo establecido en la legislación ambiental vigente. ---

Por lo tanto, la solicitud aparentemente compromete los criterios de protección ambiental establecidos en el Plan Regulador. ---

Que de acuerdo con el punto cuatro del oficio CDU-231-08-2025, que textualmente dice---

“4-No se omite manifestar que el procedimiento del artículo 28 del Plan Regulador **únicamente puede aplicarse en los supuestos habilitados por la propia norma.** No corresponde remitir al INVU aquellas solicitudes que pretendan extender zonas sobre áreas expresamente excluidas por el artículo 28, como lo son las zonas de protección de ríos y quebradas, humedales, zonas de manglar, terrenos clasificados por el SINAC como Patrimonio Natural del Estado, o las áreas designadas como Zona de Protección Forestal (ZPF), conforme al mismo Plan Regulador. En estos casos, la aplicación del artículo 28 no es procedente, ya que implicaría una extensión de uso sobre zonas sujetas a un régimen de protección especial, lo cual representaría una degradación ambiental, **contraria al principio de no regresividad y a los fines expresamente establecidos en el instrumento de planificación para la conservación y resguardo de estos territorios.**” ---

4. Conclusión técnica---

Con base en el análisis técnico realizado, por esta Unidad de Catastro y Topografía determina que la solicitud presentada resulta técnicamente no viable, considerando que: ---

El inmueble según la zonificación actual tiene parte en ZPF, y la otra parte en ZSM, por lo que se está solicitando la aplicación de la ZSM a una ZPF. ---

En virtud de lo anterior, se considera técnicamente no procedente la aplicación del Artículo 28 del Plan Regulador Urbano de Quepos, para efectos de permitir la ampliación de la zona ZSM a una ZPF. ---

5. Recomendación---

Con fundamento en el análisis técnico realizado, esta Unidad recomienda: ---

No acoger favorablemente la solicitud presentada por la señora Katia Nadia Van Roodbroeck pasaporte 567702670 para la aplicación del Artículo 28 del Plan Regulador Urbano de Quepos. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7796

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Se remitir el presente informe técnico a la Alcaldía Municipal, basada en la solicitud realizada a esta unidad y recibida mediante oficio MQ-ALC-619-2026, para que, de estimarlo procedente, se eleve la gestión ante el Concejo Municipal para su trámite correspondiente. -
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-UCYT-083-2026, suscrito por el Ing. Godofredo Castro Castro, Jefe de Unidad de Catastro y Topografía a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para su estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 12. Oficio MQ-ALC-668-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-CAJ-018-2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica, así como el oficio MQ-UEC-033-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

OFICIO MQ-AJ-CAJ-018-2026, SUSCRITO POR EL LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ, JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA ---

Asunto: Se contesta MQ-CM-580-26-2024-2028. ---

Referencia: MQ-ALC-616-2026. ---

Estimada Señora: ---

Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, procedo a responder formalmente al Oficio MQ-CM-580-26-2024-2028 con relación para patrocinio de medallas en Triatlón, respecto al Oficio MQ-ALC-616-2026. ---

I. SOBRE LA PERTINENCIA DEL CRITERIO SOLICITADO: ---

Entre las muchas funciones que tiene esta Unidad, está la de brindar asesoría jurídica a las diferentes instancias de esta Municipalidad. Sin embargo, dicha función asesora no puede entenderse como una sustitución de la Administración activa, es decir aquella que genera actos administrativos que afecten de manera concreta a administrados o funcionarios municipales de manera singular, pues la administración activa es la única competente de acuerdo con sus tareas para resolver los casos concretos sometidos a su conocimiento. Esta Asesoría brinda criterios legales que pueden o no ser atendidos por el Jefe de la Unidad que consulta, pero en última instancia, es éste quien, bajo su responsabilidad, debe resolver puntualmente en el ámbito de sus actividades típicas. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7797

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

II. SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE: ---

El criterio jurídico solicitado involucra la siguiente normativa: ---

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA---

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. ---

2.- Ley General de Administración Pública---

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. ---

3.- Ley General de Contratación Pública N° 9986---

En lo conducente se utilizará: ---

ARTÍCULO 3- Excepciones. Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades: ---

(...) d) El patrocinio y la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional, lo que no incluye la contratación de agencias de publicidad para realizar campañas publicitarias. (...)-

ARTÍCULO 4- Requerimientos generales para el uso de las excepciones---

Para el uso de excepciones se deberán cumplir los siguientes requerimientos: ---

a) Contar con la decisión inicial dictada por el jerarca de la institución o quien él delegue.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7798

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

b) *Acreditar la procedencia de utilizar la excepción respectiva, dejando constancia de los motivos legales, técnicos y financieros que hacen de esta vía la mejor para la satisfacción del interés público. ---*

c) *Realizar, cuando corresponda, un sondeo o un estudio de mercado que considere los potenciales oferentes idóneos del objeto que se pretende contratar. ---*

Los requerimientos específicos para la aplicación de las excepciones serán regulados en el reglamento de esta ley. (...) ---

4.- Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. Decreto 43808---

Publicado en el Alcance no. 258 a La Gaceta No. 229, 30 de noviembre de 2022. ---

Artículo 8. Patrocinio. Se exceptúa de los procedimientos ordinarios el patrocinio. En el caso de que la Administración obtenga un patrocinio, deberá acreditar mediante acto motivado, que se trate de una actividad que le genere ventajas económicas, para lo cual deberá efectuar un sondeo que considere a los potenciales oferentes idóneos del objeto, en un determinado momento. La decisión que se llegue a adoptar deberá contener los motivos que acrediten a la opción elegida como la mejor para satisfacer la necesidad de la Administración. El acto motivado deberá ser emitido por el jerarca o por quien éste delegue.

III. SOBRE LA FIGURA JURÍDICA DEL PATROCINIO---

La figura contractual del patrocinio se encuentra regulado en el artículo 3, inciso d de la Ley General de Contratación Pública, y en el artículo 8 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública ya antes citados. Sin embargo, anteriormente en el artículo 139 inciso o) de Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), ya derogada. ---

Mediante el DCA-4348 del 19 de noviembre de 2019, de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, respecto al contrato de patrocinio, había indicado, en lo conducente: ---

(...) “...El contrato de patrocinio publicitario, que es la denominación legal del contrato conocido como contrato de sponsorización, en cuya virtud el patrocinado se obliga a realizar una actividad deportiva, benéfica, cultural, científica u otra análoga, a cambio de un precio y con la singular obligación de colaborar en la publicidad del patrocinador...”. 1 “...La sponsorización se nos presenta como un fenómeno socioeconómico que en los últimos años está teniendo una gran importancia, la cual es debido diversos a factores (sic), tales como la escasez de recursos públicos así como el interés que para el espónsor representa el que la sociedad le reconozca su labor de promotor y de patrocinador de determinadas actividades de interés general; reconociendo que en la sponsorización se mide en publicidad...”. 2 “...La empresa aporta recursos económicos o en especie al servicio de una actividad que le es ajena, con el objetivo de que los valores o atributos de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7799

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

1 *dicha actividad sean asociados a su imagen. De esta forma, la esponsorización entra como*
2 *mecanismo para establecer corrientes favorables de relaciones sociales de oferta y demanda*
3 *de bienes o servicios, a partir de las cuales, se generan conexiones de marca o de producto,*
4 *modifica o refuerza una imagen determinada, se vincula con segmentos del mercado y con*
5 *la comunidad donde opera la empresa o la sociedad en general (...). A través de la*
6 *esponsorización busca crear y afirmar una imagen favorable, sea de su empresa, o de sus*
7 *productos, en el público al que se dirige, que lo predisponga a adquirir sus productos o*
8 *apoyar su organización; con esta vía de promoción se persigue que la marca y el producto*
9 *se conozca, y que se identifique el órgano gestor...". 3 En resumen se puede esbozar que "...*
10 *el patrocinio publicitario conlleva una actividad de marketing y más concretamente (...) de*
11 *relaciones públicas de la empresa. La empresa aporta recursos económicos o en especie al*
12 *servicio de una actividad que le es ajena, con el objetivo de que los valores o atributos de*
13 *dicha actividad sean asociados a su imagen. Se busca de una u otra forma el reconocimiento*
14 *público". 4 En el mismo orden de ideas, sobre esa figura contractual, esta Contraloría*
15 *General ha referido lo siguiente: "En efecto, el contrato de patrocinio supone en nuestro*
16 *criterio, la existencia de obligaciones que tiene el patrocinador relativas en primer término*
17 *a una prestación o retribución económica de la colaboración publicitaria del patrocinado,*
18 *bien sea en especie y/o en dinero. A partir de esas contribuciones, el patrocinado colabora*
19 *activamente con el patrocinador en lo que a publicidad y promoción se refiere. Desde luego,*
20 *estas figuras resultan propias de la promoción y posicionamiento empresarial, de tal forma*
21 *que los beneficios económicos de la relación se obtienen en el tiempo, a partir del*
22 *posicionamiento de un producto del mejoramiento de su imagen en el público. En ese sentido*
23 *se ha dicho sobre el patrocinio que: 'El patrocinio se define como la dotación de soporte*
24 *financiero o material a cierta actividad no ligada al objetivo principal de la empresa, pero*
25 *con fines estrictamente comerciales y obtención de un beneficio directo. (...) El patrocinio*
26 *revaloriza la imagen comercial de la empresa o del producto, se dirige a audiencias*
27 *mayoritarias, tiene la obligación de rentabilizar comercialmente la aportación realizada y*
28 *se aproxima a la publicidad y a la promoción.' Sobre el particular, indica Enrique Bigné*
29 *que: 'Los patrocinios básicos se caracterizan porque el intercambio entre patrocinador y*
30 *patrocinado se reduce al pago de una cantidad por mostrar, directa – en el propio*
31 *acontecimiento- y/o indirectamente en los medios de comunicación-, la marca*
32 *patrocinadora. (...) Los patrocinios intermedios son aquellos que incluyen además la*
33 *explotación de la imagen del patrocinador tomando como base el acontecimiento. Este nivel*
34 *de explotación incluye el desarrollo de acciones de comunicación, mediante publicidad y*
35 *promociones basadas en la asociación con el evento patrocinado. Por su parte los ampliados*
36 *son los que incorporan otros derechos de explotación como publicidad preferente,*
37 *suministro de productos, o cualquier otro servicio que pueda acordarse. Estos últimos son*
38 *los que confieren mayor carácter de clara rentabilidad y reversibilidad para el*
39 *patrocinador.' (...) Como puede verse según se ha expuesto, en el contrato patrocinio (aun*
40 *en el caso específico del patrocinio deportivo), el patrocinador asume costos de una*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7800

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

determinada actividad o evento en el corto plazo, o bien, determinadas obligaciones el largo plazo, a cambio del posicionamiento de su imagen comercial o bien de un producto propio, asumiendo diversas modalidades, desde algo tan simple como vallas, stands y carteles; hasta un alcance ampliado que incluye la venta de productos y publicidad preferente.” (Oficio No. 12164 (DJ-2187) del 20 de noviembre del 2009 citado en oficio 2284-2011 del 8 de marzo de 2011). A partir de lo antes señalado, deberá esa Administración, si así considera necesario para satisfacer sus fines públicos, analizar si corresponde estructurar este tipo de contratos, planificando adecuadamente las condiciones y obligaciones que tendrán que atender las partes involucradas. Lo anterior, en el entendido que deberá previamente realizar los estudios que corresponda para fundamentar las decisiones que se tomen. (...)

IV. SOBRE LA SOLICITUD PLANTEADA---

Es así como y conforme con el principio de legalidad, estipulado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado en el artículo 11 de la LGAP, tanto el Concejo Municipal ---

como el alcalde están obligados a actuar sujetos a la existencia de una norma jurídica previa que autorice la conducta a efectuar. Si bien hay una norma habilitante, en cuanto a la figura del patrocinio, la misma debe desarrollarse a lo interno de esta Municipalidad, sea mediante un Reglamento de Patrocinios o bien incorporando dentro de un Reglamento Interno de Contratación Pública, el articulado relacionado con el patrocinio. ---

En ausencia de dicha normativa, considera esta Asesoría que la Municipalidad, en aplicación de lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, podría el Concejo Municipal a través de un Acuerdo, brindar o aceptar un patrocinio, pero dicho acto deberá estar debidamente motivado. ---

Cada solicitud debería presentarse individualmente al Concejo Municipal, acompañada de su respectiva justificación de interés público, análisis de costo-beneficio o conveniencia institucional, disponibilidad presupuestaria, definición de la contraprestación esperada, condiciones de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas, a fin de que dicho órgano colegiado, mediante acuerdo expreso, autorice o rechace el otorgamiento del patrocinio o copatrocinio. Una vez tomado el acuerdo, y previo a cualquier tipo de prestación por parte de la Municipalidad, deberá firmarse por parte del Alcalde, autorizado por el Concejo, junto al representante del ente solicitante, un contrato o convenio, donde quedé claro los compromisos que cada parte asume. ---

VI. CONCLUSIONES: ---

Esta Asesoría por lo anteriormente expuesto, considera que es legalmente viable brindar un patrocinio, siempre y cuando se haga en los términos previamente recomendados. -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 7801

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Del mismo modo, es recomendable que la Municipalidad genere una norma interna, que claramente establezca como tramitar dichas solicitudes, las cuales deberían presentarse individualmente al Concejo Municipal, y este deberá resolver con criterios objetivos, competencias, límites, requisitos, documentación mínima, control posterior y responsabilidades, y principalmente el análisis de costo beneficio, de modo que futuras actuaciones se ejecuten con mayor seguridad jurídica, transparencia y uniformidad administrativa.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

OFICIO MQ-UEC-033-2026, SUSCRITO POR LA LICDA. EMILY FERNÁNDEZ VALLE, UNIDAD ASESORÍA ECONOMÍA Y CULTURA MUNICIPAL. -----

ASUNTO: Respuesta a ref. MQ-ALC-616-026 ---

Estimada señora: ---

Por medio de la presente, me permito informarle que, tras realizar la consulta ante la Unidad de Gestión Financiera, se me indicó que actualmente se cuenta con contenido presupuestario para atender parcialmente la solicitud presentada por la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepos. ---

En ese sentido, se dispone de un presupuesto de ¢2,000,000.00 (Dos millones de colones netos) exclusivamente para la adquisición de 600 medallas para que sean utilizadas en el Campeonato Nacional Estándar de la Federación Unida de Triatlón de Costa Rica, el próximo 14 de junio 2026, en nuestro cantón. ---

Además, se informa que se cuenta con la disposición de brindar apoyo humano para colaborar con el orden y desarrollo de la actividad, colocación de basureros y el préstamo de toldos de 3x18 y 6x6. ---

Es importante mencionar que, en caso de aprobarse, quedamos a disposición de los organizadores para que nos indiquen la forma en que debemos proceder y coordinar las acciones correspondientes el día del evento. ---

En virtud de lo anterior, le solicito respetuosamente remitir el oficio correspondiente al Concejo Municipal para su debido conocimiento. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL INFORME 12: -----

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Yo tengo un par de dudas y me gustaría que el licenciado Bolaños me las atendiera, si es posible. Con respecto a este asunto, lo que me preocupa directamente es que se trata de un privado, no de un ente público.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7802

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Entonces, en cuanto al patrocinio, como no existe el reglamento, ahí ya tenemos una dificultad. De una vez le hago la otra pregunta: estuve en una reunión de la Cámara hace poco y ellos me planteaban el caso. Yo no soy abogado, pero me pregunto si aquí no entra una figura de convenio, de tal manera que, como la Cámara promociona nuestro cantón y a través de una figura de estas se consiguen muchos beneficios, nosotros podríamos tal vez hacer algo más. **Responde el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica:** La figura del patrocinio existe en la ley de contratación administrativa; ahí se establece cuándo puede darse el patrocinio, y como tal puede darse ante entes privados. Recuerden que las entidades públicas pueden contratar con privados. En cuanto al convenio, lo que menciono es lo siguiente: en un patrocinio, lo más importante es que sea una relación de contraprestación; no es una donación. Entonces, usted tiene toda la razón: tiene que haber una contrapartida de lo que se está otorgando, ya sea que haya un banner muy expuesto, que se vea, porque no es lo mismo un evento que tiene televisión a uno que no la tiene. Todas esas cosas ustedes las pueden incluir dentro del acuerdo en que se otorgan patrocinios con base en una contraprestación. Si ustedes gustan, inclusive, si la decisión es manejarlo como un acuerdo, con mucho gusto mi departamento les puede ayudar a darles un borrador de acuerdo para que luego lo revisen, tal vez con sus abogados. Es una figura muy sencilla y les adelanto que hay reglamentos muy robustos de municipalidades; de hecho, Jacó tiene uno muy bueno y hay muchos que son muy completos. Esta alternativa es totalmente viable porque, le repito, está dentro de la ley de contratación. Entonces, es una figura absolutamente legal. Lo que pasa es que, para poder aplicarla, necesitamos una norma interna que diga cuáles son las reglas del juego: vamos a dar un patrocinio y estas son las reglas. Entonces, el que viene y quiere un patrocinio se acoge a ellas; eso se revisa y se decide si se otorga. Pero, si ustedes lo deciden, porque obviamente es una decisión del Concejo, están las tres alternativas: una, no dar el patrocinio; otra, hacerlo a través de un acuerdo, que es mucho más rápido, donde se otorgue el patrocinio con condiciones muy claras y concretas; y la otra, a mediano o largo plazo, es trabajar formalmente un reglamento. La Administración está trabajando con un borrador de reglamento, pero por los tiempos no sería posible en este momento, porque estamos hablando de tres semanas. Nada más para cerrar la idea, también, don Gilbert, efectivamente, cuando se da el patrocinio tiene que haber firma de un representante donde esa persona se comprometa a dar lo que ofreció. No solamente es de palabra, sino que debe comprometerse mediante algo muy sencillo, donde se indique que efectivamente se van a colocar banners, que va a haber exposición mediática; todas esas son las cosas que normalmente se miden en un patrocinio. **Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario:** Sí, en vez de que aquí falta todavía esa posición de contraparte, donde se ofrece la ayuda, tal vez sería mejor pasarlo a una comisión y esperar el aporte de legalidad. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7803

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Voy a explicar: nosotros ya tomamos un acuerdo previo a esto. Lo que el licenciado Bolaños nos está enviando el día de hoy ya estaba solicitado mediante ese acuerdo previo. Se acomoda el tema por los tiempos, que es a lo que se refiere acá. Yo tengo una propuesta de acuerdo, porque estábamos esperando leer todo para ver cómo acomodarlo; pero, por los tiempos, y por lo que entiendo del licenciado, esto también es un tema para que a futuro se establezca un sistema que evite precisamente estas cosas y nos ayude a agilizar, principalmente por los plazos. Muy acertada su recomendación; sin embargo, creo que anteriormente nosotros, incluso con la misma Cámara, ya hemos apoyado este tipo de situaciones. Lo que sí me quiero permitir señalar es que, por los tiempos, inclusive lo que pedía el Ministerio de Salud era prácticamente que nosotros tomáramos el acuerdo y dijéramos si existe viabilidad para usar los espacios públicos anteriormente solicitados. Y el Ministerio de Salud les está diciendo que tiene que indicarse cuáles son los espacios que ellos solicitaron. En la solicitud era Nahomy, Malecón, Casa de la Cultura y el parqueo; eran cuatro, entonces ahí viene mencionado. Con respecto a esto, y con la recomendación que está ahí, quiero leer el acuerdo para que lo escuchen. Y, si no, hacemos un receso; tenemos los asesores, el asesor también de la municipalidad y, mejor aún, tenemos a la alcaldesa. Lo que quiero decir es que es un proyecto que le va a traer beneficio al cantón y podríamos, digamos, si no se aprueba, prácticamente ese proyecto no se va a dar en el cantón porque los tiempos no alcanzan: es para el 14 de junio. Más bien nosotros lo sacamos porque lo jalamos de Jurídicos para conocerlo, y de ahí lo trajimos para verlo. Entonces, eso fue lo que se agilizó. Si gusta, paso a leer la propuesta de acuerdo para que le pongan bastante atención y, si tienen alguna consulta, la resolvemos en el momento. Creo que sería casi lo último que vamos a ver, para estudiarlo bien y tomar entre todos una muy buena decisión. -----

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Muchas gracias, señor presidente. Bueno, escuchando al licenciado Bolaños y escuchando la propuesta, esta está muy nula en cuanto a la contraparte, que es lo que hablaba el licenciado Bolaños: no dice nada sobre ningún compromiso por parte de la Cámara. Entonces, por eso digo que sería bueno aceptar la proposición del licenciado, que nos está permitiendo la ayuda para presentar el insumo correcto. Porque aquí se habla de la actividad, se habla de que sí hay contenido y de todo eso, pero no se dice nada sobre la parte que va a recibir el aporte. Eso no es una donación, es un patrocinio. Entonces, yo creo que hay que aprovechar eso para que se diga que la Cámara de Comercio, como tal, se va a comprometer a lo que hablaba don Lutgardo. Yo casi que lo que le diría, más bien como recomendación, es meterlo a comisión, sacarlo el jueves y, si no, le damos viaje de una vez o lo botan ustedes cuatro. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7804

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

SE TOMA NOTA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE UN RECESO AL SER LAS 19: 49 HORAS Y REANUDA AL SER LAS 19:56 HORAS. -----

ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA: RESULTANDO: 1. Que mediante el oficio MQ-ALC-616-2026, se recibió la solicitud de patrocinio para el Campeonato Nacional Estándar de la Federación Unida de Triatlón de Costa Rica, a celebrarse el próximo 14 de junio de 2026 en el cantón de Quepos. 2. Que la Asesoría Jurídica, mediante el oficio MQ-AJ-CAJ-018-2026, emitió criterio legal concluyendo que es legalmente viable brindar un patrocinio, siempre que se fundamente en un acto motivado que acredite el interés público y las ventajas para la institución. 3. Que la Unidad de Asesoría Económica y Cultura, en el informe MQ-UEC-033-2026, detalló que la solicitud consiste en la adquisición de 600 medallas para los atletas participantes. 4. Que el departamento de Gestión Financiera certificó la existencia de contenido presupuestario por la suma de ₡2.000.000,00 (dos millones de colones netos), bajo el código presupuestario 5.02.09.1.07.02.

CONSIDERANDO: I. Sobre la base legal: El artículo 3, inciso d) de la Ley General de Contratación Pública (N.º 9986) y el artículo 8 de su Reglamento, establecen el patrocinio como una excepción a los procedimientos ordinarios de contratación. Para su aplicación, la Administración debe acreditar, mediante un acto motivado, que la actividad genera ventajas económicas o de imagen institucional, realizando un sondeo de mercado previo para elegir la opción más beneficiosa. II. Sobre el interés público y la oportunidad: La realización del Campeonato Nacional de Triatlón en Quepos representa una oportunidad de promoción turística y reactivación económica para el cantón. El patrocinio de las medallas permite que la imagen de la Municipalidad de Quepos se asocie a valores deportivos, salud y excelencia organizativa, posicionando la marca cantón ante una audiencia nacional. III. Sobre el cumplimiento de requisitos: Se ha verificado que la solicitud cuenta con: a) Justificación de interés público, b) Análisis de conveniencia institucional, c) Disponibilidad presupuestaria y d) Criterio legal favorable. Asimismo, se ha dispuesto de apoyo humano adicional para la gestión de residuos y logística el día del evento, reforzando el compromiso municipal con la sostenibilidad. **POR TANTO:** El Concejo Municipal de Quepos, con fundamento en los artículos 11, 49, 50 y 52 de la Constitución Política; la Ley General de Contratación Pública N.º 9986 y su Reglamento; y el Código Municipal, acuerda: 1. Dar un visto bueno al Uso de los siguientes espacios públicos para la actividad "Campeonato Nacional Estándar", a realizarse en el cantón de Quepos el 14 de junio 2026: Paradero Nahomy; Malecón de Quepos; Espacio de Parqueo frente al Malecón donde se realiza la Feria del Agricultor y Casa de la Cultura. 2. Aprobar el aporte económico por parte de la Municipalidad de Quepos en calidad de patrocinio, para el "Campeonato Nacional Estándar", a realizarse en el cantón de Quepos, por un monto total de ₡2.000.000,00 (dos millones de colones), destinados exclusivamente a la adquisición de 600 medallas, de acuerdo con la disponibilidad de contenido presupuestario. 3. Trasladar a la Administración Municipal, para que proceda con el trámite de compra bajo la figura de excepción de patrocinio, conforme a lo estipulado en

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7805

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

la normativa de contratación pública vigente. Así como la coordinación de colaboración de la logística correspondiente para el evento. 4. Se brinde un informe al final del evento, a este Concejo Municipal como seguimiento al asunto. 5. Se condiciona y se supedita el patrocinio al cumplimiento por parte de los solicitantes, la mención de la marca municipal del cantón de Quepos en las transmisiones y en la publicidad antes y durante el evento, así como la instalación de banners que se refleje la marca cantón Quepos. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

Informe 13. Oficio MQ-ALC-673-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-169-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Criterio técnico sobre garantía de cumplimiento---

Estimada señora: ---

Me dirijo a usted con el fin de plantear solicitud remitida por la señora Laura María Parra Mora, representante legal de Matapalo Villas SRI. ---

Recientemente mediante acuerdo No. 13 del artículo único informes de comisiones, sesión Extraordinaria No. 161-2026 del jueves 23 de abril, el Concejo Municipal aprobó concesión a favor de Matapalo Villas SRL. Como corresponde se definió fecha del 26 de mayo para firmar contrato de concesión, así mismo se le convocó al representante legal de Matapalo Villas mediante correo electrónico del 07 de mayo del 2026 para que se apersonara el día 26 a suscribir el contrato, indicándole también que de conformidad con el perfil del proyecto, debía depositar un día antes de la fecha fijada para la firma del contrato, la suma de treinta y un millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos trece colones con treinta y cinco céntimos (31,278,613.35) ---

Sin embargo, el día 20 de mayo, la señora Parra Mora remite a esta Unidad una solicitud formal en la que plantea para su valoración, la posibilidad de que se aplique una garantía del 1% en vez del 3%. Fundamenta su solicitud indicando que una reducción en el monto de la garantía permitiría destinar mayores recursos al inicio oportuno de las etapas profesionales,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7806

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

técnicas y de diseño. Sigue manifestando la señora Parra que la reducción solicitada no pretende debilitar las garantías municipales ni disminuir las responsabilidades asumidas por la concesionaria, sino más bien facilitar que los recursos disponibles sean aplicados de manera eficiente al desarrollo inicial del proyecto, promoviendo así el cumplimiento efectivo del uso aprobado, la activación económica local, entre otras. ---

Fundamento Jurídico de lo planteado. El reglamento a la ley sobre la zona marítima terrestre en su artículo 56 establece: ---

Artículo 56.- Quienes se propongan realizar explotaciones turísticas, deberán rendir garantía de ejecución del proyecto a favor de la municipalidad respectiva, con la aprobación previa del ICT en cuanto al monto y al tipo de garantía. Dicha garantía deberá rendirse mediante hipoteca, bonos de garantía o bonos del Estado o sus instituciones, o cualquier otra forma de caución satisfactoria. ---

El monto se fijará entre el 1% y el 5%, del valor del proyecto, y la garantía deberá rendirse con un plazo de vigencia que exceda en un tercio al fijado por el interesado para la ejecución del proyecto. Una vez terminado el proyecto, la garantía será devuelta por la municipalidad a los interesados, previa autorización escrita del ICT. Esta garantía se otorgará sin perjuicio de las que establecen las leyes en favor de otras instituciones. En caso de incumplimiento, la municipalidad ejecutará la garantía y su producto se destinará a los fines previstos en el artículo 59 de la Ley. Las municipalidades, con la aprobación del ICT, podrán prorrogar el plazo de ejecución de la obra, en cuyo caso deberá renovarse la garantía conforme a lo indicado en el párrafo anterior. ---

Como se puede observar, existe un rango de porcentaje establecido para las garantías de cumplimiento que oscila entre el 01% y el 05%. Cuando el Concejo Municipal por acuerdo 33, Artículo Séptimo, Mociones, adoptado Sesión Ordinaria No. 073-2025, celebrada el día martes 25 de marzo del 2025 adoptó el acuerdo de exigir las garantías de cumplimiento en efectivo, también definió un porcentaje único del 3%. Dice el acuerdo, ... "el monto de esta garantía deberá corresponder al tres por ciento (3%) del valor total del proyecto, lo cual representa una proporción razonable que permite proteger los intereses de la Municipalidad sin constituir una barrera desproporcionada para la inversión privada".... Sin embargo, pareciera que no se hizo una valoración profunda respecto a la garantía de cumplimiento como herramienta para incentivar determinados tipos de proyecto según su valor. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7807

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Esta Unidad de Zona Marítima considera que establecer un único porcentaje para todo proyecto sin distinguir tipo, monto o su impacto económico, podríamos estar desaprovechando el espacio otorgado por el reglamento al establecer un rango y no un porcentaje único. Ese espacio o rango, visiblemente lo previó el reglamento para que la administración pudiera hacer una diferenciación de proyectos y aplicar un porcentaje de acuerdo a variables que convengan a la administración y que se ajusten a políticas públicas establecidas en torno a los mejores intereses para el desarrollo de esta franja costera. ---

Si establecemos un único porcentaje para cualquier proyecto, lo que estamos incentivando es que los solicitantes no cuenten con algún incentivo para presentar proyectos de mayor valor de inversión. Si aplicáramos una tabla estableciendo mayores porcentajes a proyectos pequeños y menores porcentajes a proyectos grandes, estaríamos de alguna manera otorgando un incentivo o premio a quienes quieran invertir mayores volúmenes de capital, lo cual sería beneficioso para el cantón. ---

Ejemplo de tabla de porcentajes según valor del proyecto: ---

VALOR DEL PROYECTO En colones	PORCENTAJE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
MENOR A 50 MILLONES	5%
Entre 50 millones y 200 millones	4%
Entre	3%
Entre	2%
Mayores a 1,000,000	1%

Así entonces, en razón de la solicitud planteada por la representante legal de Matapalo Villas SRL, se debe dejar claro que corresponde al Concejo Municipal aprobar las concesiones y dentro de sus condiciones establecer el tipo de garantía, por lo cual esta solicitud debe ser trasladada al Concejo Municipal para que decida al respecto. ---

Ahora bien, lo que se sugiere es que, antes que atender de manera particular y para un único proyecto un planteamiento de disminución de porcentaje de garantía, se recomienda la revisión del acuerdo 33, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado Sesión Ordinaria No. 073-2025, celebrada el día martes 25 de marzo del 2025 en lo que respecta al porcentaje de garantía para que, en vez de establecer un único porcentaje para todo proyecto, se implemente una tabla como la del ejemplo aportado. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7808

Acta N° 168-2026
26-05-2026
Periodo 2024-2028

Por lo tanto, se solicita a la alcaldía trasladar al Concejo Municipal este asunto para su valoración. ---

Se adjunta solicitud formal de la señora Laura María Parra Mora. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-UZMT-169-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre, a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, para estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

ARTICULO VII (MOCIONES – DE LOS REGIDORES Y ALCALDE MUNICIPAL)

CIERRE DE LA SESIÓN

Por estar en el límite de tiempo establecido por reglamento para sesionar, el presidente Municipal da por finalizada la Sesión Ordinaria número ciento sesenta y ocho -dos mil veintiséis, del martes veintiséis de mayo del año dos mil veintiséis, al ser las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos. -----



Alma López Ojeda
Secretaria



Hugo Arias Azofeifa
Presidente

-----**ÚLTIMA LINEA**-----

Asiento N° 074
La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza el cierre del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos; Acta N°: 168-2026.** Celebrada el **26 de mayo del 2026.** Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos.** Consta de **75 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Cierre: **23 de junio de 2026**